



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTIUNA HORAS.

Nº 3

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación.

No asiste a la sesión Dª Eva Grande Chups, Concejala del Grupo Político Municipal PSOE.

Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria Dª Mª CARMEN MOLINA CANTERO.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

- Dª Carmen Suanes Crespo (PSOE).
- D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).
- D. Alfonso Gálvez Carmona (PSOE).
- Dª Raquel Mª Alors Reifs (PSOE).
- D. José Carmona Carmona (PSOE).
- Dª Mª Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).
- D. Salvador Hermán Gómez (PSOE).
- Dª Laura Bernier Pérez (PSOE).
- D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).
- Dª Ana Isabel Osuna Muñoz. (PP).
- D. Miguel Ángel Cardoso Martínez (PP).
- D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).
- D. Sebastián Giraldo Granados (PP).
- D. J. Carlos Molina Alcántara (IU-LV-CA).
- D. Fco. Javier Mengual Morales (Ganemos La Carlota)

INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS:

D. Doroteo García Crespo.

SECRETARIA:

Dª Mª Carmen Molina Cantero.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2017, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.-

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los presentes que si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 27 de marzo de 2017.

Por el Sr. Alcalde se abre turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, el cual manifiesta que se abstendrá porque no asistió a dicha sesión.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno Corporativo, por MAYORÍA ABSOLUTA de los/as Concejales/as presentes, que en número de dieciséis (16) concejales/as concurrieron, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y la abstención de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, acuerda aprobar el acta número 2, correspondiente a la

P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y la abstención de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, acuerda aprobar el acta número 2, correspondiente a la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_ampo_difus_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 27 de marzo de 2017, y su transcripción al libro de Actas.

SEGUNDO.- DAR CUENTA, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA PRESENTADA POR D^a EVA GRANDE CHUPS.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros del Pleno de la Corporación asistentes, de la propuesta relativa a la toma de conocimiento de la renuncia presentada por D^a Eva Grande Chups a su condición de Concejala de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Expte. GEX número 3884-2017

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR D^a EVA GRANDE CHUPS A SU CONDICIÓN DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

Con fecha 23 de mayo de 2017 (Registro de Entrada número 6132) ha sido presentado por D^a Eva Grande Chups escrito de renuncia a su condición de Concejala del Ayuntamiento de La Carlota por motivos personales.

Visto lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1989, de 19 de junio, de Régimen Electoral General así como lo establecido en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D^a Eva Grande Chups, con D.N.I. número 30.974.444-E, Concejala del Grupo Político Municipal PSOE del Ayuntamiento de La Carlota.

SEGUNDO.- Indicar que corresponde cubrir la vacante de Concejales producida al siguiente en la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (P.S.O.E.-A), D. José Manuel Reifs Miranda, con D.N.I. número 31.010.125-E.

TERCERO.- Remitir a la Junta Electoral Central certificado del presente acuerdo a los efectos procedentes.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (24-05-2017) y firmas electrónicas].”

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, solicitando que conste en acta el agradecimiento que su grupo desea hacer extensivo a la citada Concejala por la labor desempeñada durante este tiempo.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cinco (5) Concejales/as del Grupo Político





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Municipal PP; un (1) Concejales del Grupo Político Municipal IU-LVCA y un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, tomó conocimiento de la renuncia presentada por D^a Eva Grande Chups, con D.N.I. número 30.974.444-E, Concejala del Grupo Político Municipal PSOE del Ayuntamiento de La Carlota.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Mayo de 2017, sobre la propuesta relativa a aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACION

Como todos los años, y resultando una situación común en todas las administraciones públicas, al terminar el ejercicio presupuestario, tienen entrada en el Registro Municipal facturas que no se pueden contabilizar en ese mismo año, rompiéndose con el principio básico de anualidad establecido en el art. 134.2 de la Constitución, facturas y gastos que afectan tanto al Ayuntamiento como al Patronato Municipal de Cultura y Servicios Sociales.

En relación con el Ayuntamiento:

En fechas previas al cierre del ejercicio 2016 y con posterioridad al cierre del mismo, se han presentado en el Registro de Entrada de esta Corporación facturas correspondientes al ejercicio 2016, cuya relación se detalla a continuación:

FACTURAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 2016							
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	AÑO REGIST	ASIEN.	CTA CONT.	CONCEPTO
1510-21301 Reparación y Mantenimiento Maquinaria							
Antonio Alvarez Granados.	1500457	31/12/2016	78,47	2017	108	41300	Reparación de sopladora y motosierras
		TOTAL	78,47				
1650-21005 Conservación Alumbrado Público							
Navarro Osuna S.L	1600197	31/12/2016	998,25	2017	101	41300	Horas de trabajo de maquina telescópica dpto eléctrico
Navarro Osuna S.L	1600198	31/12/2016	578,99	2017	100	41300	Horas de trabajo de maquina telescópica

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

ps_firma_1argo_21nov_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

							dpto eléctrico en averías
Juan J. Martínez Requena	195	30/12/2016	297,85	2017	31	41300	Material de ferretería para alumbrado público
María del Rosario Aragonés Ortiz	A160136	30/12/2016	579,61	2017	21	41300	Material de ferretería para alumbrado público
Wurth	937894	19/07/2016	397,00	2016	25.539	41300	Material para alumbrado público
		TOTAL	2.851,70				
1630-21004 Limpieza Vial							
Antonio Alvarez Granados.	1500458	31/12/2016	25,76	2017	109	41300	Mantenimiento de Sopladora, rastrillo y mango de madera
		TOTAL	25,76				
1300-21001 Conservación y Señalización Vial							
Rocío Luque Caballero	1600296	30/12/2016	145,20	2017	103	41300	Tornillos para tráfico
		TOTAL	145,20				
1710-21002 Parques y Jardines							
Juan J. Martínez Requena	205	30/12/2016	5,20	2017	33	41300	Cepillo para area de paques y jardines.
		TOTAL	5,20				
1640-21203 Cementerio							
Juan J. Martínez Requena	197	30/12/2016	49,70	2017	32	41300	Material de ferretería para mantenimiento de cementerio
		TOTAL	49,70				
1510-22199 Adquisición de materiales para Talleres y Obras							
Rocío Luque Cabello	1600295	30/12/2016	56,14	2017	102	41300	Material de ferretería para mantenimiento de cementerio
Juan J. Martínez Requena	193	30/12/2016	63,95	2017	30	41300	Material de ferretería para taller de

4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

							carpinteria
Juan J. Martínez Requena	194	30/12/2016	50,15	2017	29	41300	Material de ferretería para carpintería metálica
Wurth	1576583	16/12/2016	221,55	2017	23	41300	Material para taller metálico
		TOTAL	391,79				

1600-21003 Conservación y Limpieza de Alcantarillado

Desatascos integrales Córdoba	632016	16/12/2016	72,60	2017	22	41300	Inspección con cámara de tubería C/ Los Anades
		TOTAL	72,60				

9200-22711 Contrato Informática

Indeo Informática S.L.L	16-1129	30/06/2016	1.593,72	2017	6.866	41300	Mantenimiento informático mes de junio 2016
		TOTAL	1.593,72				

9200-22604 Otros gastos de funcionamiento

Daniel A. Sillero Jiménez	2016000643n	31/12/2016	7,79	2017	6.865	41300	Servicio de paquetería
Farmacia Doctor Fleming	0000091/2017	12/05/2017	6,89	2017			Analgesicos para personal de dependencias municipales
Daniel A. Sillero Jiménez	2016000575n	30/11/2016	17,94	2017	2.300	41300	Servicio de paquetería
		TOTAL	32,62				

9200-22703 Mantenimiento equipos de oficina

Ofisur S.L	1607778	26/10/2016	44,96	2017	649	41300	Copias de la máquina de policía local
		TOTAL	44,96				

9200-21400 Reparación y Mantenimiento de vehículos

Repuestos Juanma S.L	1601356	31/12/2016	12,06	2017	650	41300	Placa de matrícula, lámpara para remolque del fontanero
		TOTAL	12,06				

5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

1700-22617 Gatos de Medio Ambiente							
Epremasa	FF2016-FF-1921	31/12/2016	133,43	2017	590	41300	Tratamiento de residuos tipo CM
TOTAL			133,43				

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

9200-22715 Contrato de Ascensores							
Fain Ascensores	510944646	31/10/2016	820,92	2017	6.863	41300	Mantenimiento de ascensores mes de octubre
Fain Ascensores	510918029	30/09/2016	820,92	2017	6.782	41300	Mantenimiento de ascensores mes de septiembre
TOTAL			1.641,84				

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

3200-21200 Mantenimiento de colegios							
Rojayen S.L	1500008	20/01/2015	78,65	2017	6.864	41300	Tarjeta receptora cancela colegio Nelson Mandela
TOTAL			78,65				
TOTAL FACTURAS			7.157,70				

C.I.F. P-1401700-H

GASTOS DEVENGADOS Y SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL NOCTURNIDADES Y FESTIVOS NOVIEMBRE 2016							
			11.001,11	2016	6.907	41300	Gratificaciones policia local festividad y nocturnidad
TOTAL OTROS GASTOS			11.001,11				

1.- De la relación anterior, tenemos que es preciso reconocer crédito en las partidas que se detallan en la misma, estimando por este Concejal que dicha aplicación de los gastos a las partidas relacionadas no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, el importe a aplicar al Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017 por el concepto de facturas asciende a SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (7.157,70 euros).

2.- Asimismo, procede reconocer el crédito en capítulo 1, gastos de personal partida 1300.15100 Gratificaciones a la Policía Local, por gastos devengados en el ejercicio 2016, con motivo

6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de la realización de servicios extraordinarios del mes de Noviembre, que en el momento de su devengo no tenían consignación presupuestaria, no siendo posible atender su pago en dicha fecha, el importe ha reconocer por este concepto asciende a la cantidad de ONCE MIL UN EUROS CON ONCE CENTIMOS (11.001,11 euros).

Se adjunta informe emitido por el departamento de personal justificativa de estos gastos el cual dice cuanto sigue:

“INFORME DE PERSONAL.

María Francisca del Moral Lucena, Jefa del negociado personal de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en relación con “el Detalle de Gratificaciones y Detalle de Nocturnos y Festivos presentados por el Subinspector jefe de la Policía Local, el día 17/03/2017 comprendidos desde el 1 de Noviembre 2016 al 30 de noviembre de de 2016, por importe total de:

NOCTURNOS Y FESTIVOS 4.131,82 Euros,
HORAS Y SERVICIOS EXTRAS 6.869,29 Euros ,

tengo el honor de informar:

Que dichos importes no han sido abonados en laS nominas correspondientes a los miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento, hasta el día de la fecha, quedando por tanto pendiente su abono en la nómina que corresponda.

Es todo cuanto tengo el honor de informar”

Vistas las facturas y gastos a reconocer que se contiene en esta Propuesta, procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, así como a gastos de personal por un importe total de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN EUROS (18.158,81 euros)

En Relación al Patronato Municipal de Cultura:

Las facturas que se presentan para su reconocimiento son las que a continuación se detallan:

RECONOCIMIENTO DE CREDITO PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Table with 8 columns: FECHA DE REGISTRO, Nº FACTURA, FECHA FACTURA, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN. It contains 3 rows of invoice data.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_1imp_21nov_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

15/09/2016	-	11/09/2016	ANA M ^a LÓPEZ MONTESINOS - ENDOSATARIA INMACULADA REIFS ORTIZ	Y 1º PREMIO CERT. SERVILLANAS JUVENIL	500,00 €	3340-22642	Ferias y Fiestas
				TOTAL	1.382,01 €		

www.lacarlota.es

En Relación al Patronato Municipal de Servicios Sociales:

Las facturas que se presentan son las siguientes:

RECONOCIMIENTO DE CREDITO PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES							
FECHA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE LA APLICACIÓN
31/12/2016	200	30/12/2016	JUAN J. MARTINEZ REQUENA	MATERIAL PARA CENTRO ADULTOS	61,00 €	2310-22614	GASTOS VARIOS EN EDIFICIOS MPALES.
10/02/2017	1600236	14/12/2016	MARIN BAENA, S.L.	LOTE ALIMENTOS AZAHARA MARQUEZ TORRIJO	13,80 €	2310-48004	AYUDAS SOCIALES
08/05/2017	0000087/2017	30/03/2017	FARMACIA Dr. FLEMING	VARIOS PRODUCTOS FARMACIA LUDOTECA	52,10 €	3260-22624	GASTOS MNTO. LUDOTECA
				TOTAL	65,90 €		

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, en relación con los gastos devengados en el ejercicio 2016, para los cuales no existía consignación presupuestaria y que son:

Del Ayuntamiento:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL NOCTURNIDADES Y FESTIVOS NOVIEMBRE 2016	11.001,11	2016	6.907	41300	Gratificaciones policía local festividad y nocturnidad
--	-----------	------	-------	-------	---

Del Patronato de Cultura:

RECONOCIMIENTO DE CREDITO PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

FECHA DE REGISTRO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE LA APLICACIÓN
14/06/2016	15537	01/10/2015	BARTOLOMÉ BAENA VALVERDE	VENTA ARTÍCULOS ROMERIA 2.015	29,80 €	3340/22641	Actividades Sectoriales de Cultura
15/09/2016	-	11/09/2016	NATALIA PEREZ BLANCO - ENDOSATARIA INMACULADA REIFS ORTIZ	1º PREMIO CERT. SEVILLANAS MAYORES	800,00 €	3340/22642	Ferias y Fiestas
15/09/2016	-	11/09/2016	ANA Mª LÓPEZ MONTESINOS - ENDOSATARIA INMACULADA REIFS ORTIZ	Y 1º PREMIO CERT. SERVILLANAS JUVENIL	500,00 €	3340-22642	Ferias y Fiestas
TOTAL					1.329,80 €		

, continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº 13.1/2017, (Gex 3476/2017) por un importe total de

- DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN EUROS (18.158,81 euros) para el Ayuntamiento.
- MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON UN CENTIMO (1.382,01 euros) para el Patronato Municipal de Cultura.
- SESENTA Y CINCO CON NOVENTA (65,90 euros) para el Patronato Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio 2017, del Ayuntamiento y de los Patronatos Municipales de Cultura y Servicios Sociales los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en las relaciones antes definidas.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (18-05-2017) y firmas electrónicas]."

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Concejal Delegado del Área de Hacienda):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“Las facturas y otros gastos de ejercicios anteriores ascienden a un total de 18.000 €, unos 7.000 € corresponden a facturas, en su mayoría del mes de diciembre de 2016; otros 11.000 € corresponden a gratificaciones por nocturnos y festivos del mes de noviembre de 2016 de la Policía Local; como dijimos en la comisión informativa, estos pagos se hacen a mes vencido, los de noviembre no se pudieron pagar porque se agotó la partida debido a las sustituciones por bajas que hubo que cubrir.

En cuanto a los patronatos, en Deportes no hay; en Servicios Sociales 65,40 €, y en Cultura 1.382 € que en su mayoría corresponde al pago de dos premios del Certamen de Sevillanas de 2016 que hubo un problema y no se pagó como normalmente.

Por las cantidades que hablamos son muy bajas, no afectarán al desarrollo normal de las partidas del presupuesto de 2017, si puede haber algún desajuste en la del gasto de policía local porque depende de cómo evolucione el año, podríamos tener algún problema.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota):

“Desde GANEMOS La Carlota queremos denunciar lo que viene transcurriendo de una manera natural aunque sea totalmente irregular. Se nos puede justificar diciendo que es un importe menor en comparación con todo el presupuesto, o que ocurre en otras administraciones, pero esta es la primera ocasión de al menos dos que van a suceder en este año, tal y como llevamos haciendo al menos los dos últimos cursos. Si fuéramos otros y otras, los que hiciéramos estos continuos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, nos dirían a gritos que no sabemos gestionar y que nos fuéramos.

Según el informe de Intervención, señalar algunos párrafos muy elocuentes:

“De conformidad con el principio de anualidad, la aplicación de gastos procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente tiene carácter excepcional, por lo que deben adoptarse las medidas oportunas para reducir su importe al mínimo imprescindible”

“Hay que hacer constar que, existen gastos contenidos en la relación de gastos y facturas que se presentan, que no tenían crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación del ejercicio correspondiente, por lo que se ha incumplido la normativa prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLRHL- respecto a las fases correspondientes para la ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

“En los informes de fiscalización de algunos órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, al referirse al reconocimiento extrajudicial de créditos, vienen a señalar que, aunque la normativa lo regula como un procedimiento de convalidación, los órganos gestores no deben considerar esta forma de gestionar el gasto sin consignación presupuestaria como un proceso normal y ordinario. Máxime cuando, a la falta de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se añade que el gasto, por lo general, se ha realizado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en nuestro caso afecta a facturas sin una propuesta de gasto con retención de crédito y

10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

sin la preceptiva fiscalización previa. La conjunción de estas incidencias conlleva a realizar gastos que adolecen del vicio de nulidad y los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas 2 situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente, sin que se deba obviar la exigencia de la depuración de las responsabilidades que correspondan.”

Respecto a los conceptos y facturas no abonadas nos encontramos algunas tan sorprendentes como:

- Una factura de la Romería del 2015.
- Facturas sin número del certamen de sevillanas del 2016.
- Facturas varias no pertenecientes al último mes del año.
- Facturas de septiembre y octubre de mantenimiento de los ascensores.
- Factura de un colegio de enero de 2015.

Estas, claramente, no son cuestiones imprevistas sino de mala gestión y previsión y es por ello por lo que cuando se nos plantearon los presupuestos, no pudimos apoyarlos ya que observamos como hay poca previsión en los presupuestos que hay que modificar en dos ocasiones al menos, ésta la primera, ya que la segunda vendrá para finales de año como viene sucediendo.

Por ello, nos preguntamos si es que no se tiene suficiente celo a la hora de presupuestar o si será culpa de esos presupuestos a modo de bolsa común donde se va utilizando el dinero a medida que va haciendo falta sin saber en un principio a que se van a dedicar.

Concluyendo, y puesto que es algo que venimos denunciando desde que estamos en el ayuntamiento, no podemos legitimar algo que contraviene la normativa legalmente establecida y que anualmente venimos manifestando a la hora de gestionar un presupuesto.”

A continuación don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, toma la palabra, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA):

“Se propone aquí el levantamiento del reparo efectuado por intervención municipal acerca de determinados gastos no previstos, y, por tanto, sin consignación presupuestaria.

Con respecto al gasto de gratificaciones a la policía local, entendemos que la imposibilidad legal de contratación de personal que pueda suplir, por una parte, la jubilación de un miembro de la policía local, y por otra incidencias propias del desarrollo normal en cualquier trabajo, como son las bajas laborales por la causa que sean, y que, en el caso concreto de la policía local, es entendible que no se pueda abandonar o menoscabar la seguridad ciudadana, debiendo producirse la asunción de los turnos de las personas de baja médica por parte del resto de personal, produciéndose por tanto turnos y trabajos extraordinarios por parte de estos, con el consiguiente sobre coste para el Ayuntamiento difícilmente previsible o presupuestable o, más evidentemente, la jubilación de un miembro del cuerpo, que, gracias a la ley Montoro, no se puede suplir hasta, al menos, un año después de producirse la baja. Y así es, por muy incongruente que nos pueda parecer.

Sin embargo, menos entendible es el gasto para el que también se pide reconocimiento referido a la concejalía de cultura, para el que sí creo que debía existir consignación presupuestaria, porque ese es un gasto perfectamente previsible. Creo que el desbarajuste en el gasto es





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

consecuencia de la falta de coordinación y planificación adecuada que conduce a lo que vemos como ejemplo y exponente de un funcionamiento errático, a veces histérico y, en todo caso, falto de sensatez, desde mi punto de vista. Porque si no fuera así, no podemos entender que se produzcan desajustes presupuestarios y situaciones que desembocan en la consecuencia vista de que una trabajadora asuma un gasto, ni aunque sea temporalmente, que evidentemente corresponde a la concejalía de festejos. Esto, o es falta de coordinación o falta de una dirección coherente y sería por parte del concejal, o ambas cosas.

Dicho esto, no tenemos más remedio que aprobar el reconocimiento de crédito, porque en caso contrario, se produciría una situación de mayor injusticia, al no poder recuperar su dinero la trabajadora que lo adelantó de su bolsillo, y, que, estoy seguro, lo hizo con la mejor voluntad y buena fe, y espero que no le vuelva a suceder y haya aprendido que hay cosas que no se pueden hacer, aunque queden al aire las vergüenzas de un mal funcionamiento de la concejalía que sea.”

Seguidamente toma la palabra don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta que el reconocimiento extrajudicial de crédito se produce como consecuencia de gastos que se realizan sin consignación presupuestaria y prescindiendo del procedimiento legal oportuno. En este sentido, considera imprevisibles los gastos que puedan generarse por servicios extraordinarios de la Policía Local, pero coincide con otros grupos en que ciertos gastos, refiriéndose nuevamente a los del Patronato de Cultura deben ser previsibles y por ello, no puede entender como se puede permitir que un trabajador adelante de su bolsillo dichos importes sin que, hasta la fecha se le hay reintegrado.

Acto seguido hace uso de la palabra, D. Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, quien manifiesta en relación con las intervenciones efectuadas por los portavoces de los diferentes grupos, señala que el Concejal responsable del Área de Cultura no tuvo conocimiento de que la trabajadora adelante el dinero. Por otra parte, señala que don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota confunde este expediente, que solo viene una vez al año al Pleno, con los de modificación presupuestaria. Lo que se trae para su aprobación por este órgano plenario es el procedimiento legalmente establecido para aprobar estos gastos que por diferentes motivos no pueden aplicarse en el ejercicio correspondiente y es algo común de todas las administraciones como puede fácilmente comprobarse. Si se tratase de una mala gestión como se está afirmando, la liquidación presupuestaria no tendría el resultado tan favorable que posteriormente podrá verse en otro punto de esta sesión.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., la abstención de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto en contra de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO Y EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2017, EN EL ASUNTO CUARTO DE SU

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

www.lacarlota.es

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_1mpo_d1ov_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de mayo de 2017, sobre la propuesta relativa a la rectificación del acuerdo adoptado y el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de enero de 2017, en el asunto cuarto de su orden del día, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Expte. GEX número 258-2017

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2017, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos.

Considerando que en sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 27 de marzo de 2017, se aprobó el acta de la sesión celebrada por dicho Órgano Colegiado el día 30 de Enero de 2017.

Visto que previo a la publicación del anuncio de aprobación definitiva y del texto íntegro de la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba se ha advertido error en la numeración de los artículos de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, esto es que los artículos no están numerados correlativamente, pues del artículo número 2, le sigue el número 4.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el cual se dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- *Rectificar el acuerdo adoptado y el acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de enero de 2017, en el asunto cuarto de su Orden del Día, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, en el sentido que la numeración del articulado de dicha Ordenanza, figure de forma correlativa, y como a continuación se detalla:*

Página 13 del acta:

Donde dice: Artículo 4.- Concepto de Vallado, debe decir: Artículo 3.- Concepto de Vallado.

Donde dice: Artículo 5.- Visitas de Inspección, debe decir: Artículo 4.- Visitas de Inspección.

13

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Página 14 del Acta:

Donde dice: Artículo 6.- Obligación de limpieza de solares y terrenos e impermeabilización., debe decir: Artículo 5.- Obligación de limpieza de solares y terrenos e impermeabilización.

Donde dice: Artículo 7.- Prohibición de arrojar basuras y otros residuos., debe decir: Artículo 6.- Prohibición de arrojar basuras y otros residuos.

Donde dice: Artículo 8.- Obligación de vallado., debe decir: Artículo 7.- Obligación de vallado.

Página 15 del Acta:

Donde dice: Artículo 9.- Destino provisional de los solares., debe decir Artículo 8.- Destino provisional de los solares.

Donde dice: Artículo 10.- Características del vallado., Debe decir: Artículo 9.- Características del vallado.

Donde dice: Artículo 11.- Intervención municipal a través de licencia., debe decir: Artículo 10.- Intervención municipal a través de licencia.

Donde dice: Artículo 12.- Mantenimiento y reposición de vallado., debe decir: Artículo 11.- Mantenimiento y reposición de vallado.

Donde dice: Artículo 13.- Aplicación de normas., debe decir: Artículo 12.- Aplicación de normas.

Página 16 del Acta:

Donde dice: Artículo 14.- Incoación de expediente., debe decir: Artículo 13.- Incoación de expediente.

Donde dice: Artículo 15.- Requerimiento individual., debe decir: Artículo 14.- Requerimiento individual.

En el apartado 1. de este artículo, donde dice //...// o el sujeto obligado conforme al artículo 6, //...//, debe decir //...// o el sujeto obligado conforme al artículo 5, //...//

Donde dice: Artículo 16.- Incumplimiento de las órdenes de ejecución., debe decir: Artículo 15.- Incumplimiento de las órdenes de ejecución.

Donde dice: Artículo 17.- Ejecución subsidiaria., debe decir: Artículo 16.- Ejecución subsidiaria.

Página 17 del Acta:

Donde dice: Artículo 18. Multas coercitivas., debe decir: Artículo 17. Multas coercitivas.

Donde dice: Artículo 19.- Ejecutividad e impugnación., debe decir: Artículo 18.- Ejecutividad e impugnación.

Donde dice: Artículo 20. Expediente sancionador., debe decir: Artículo 19. Expediente sancionador.

Donde dice: Artículo 21.-Tipificación de las infracciones., debe decir: Artículo 20.-Tipificación de las infracciones.

Página 18 del Acta:

Donde dice: Artículo 22. Multas., debe decir: Artículo 21. Multas.

Donde dice: Artículo 23. Prescripción de infracciones y sanciones., debe decir: Artículo 22. Prescripción de infracciones y sanciones.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (11-05-2017) y firmas electrónicas]."

14

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota):

“Desde GANEMOS La Carlota aprobamos la propuesta por ser un error en la correlación de los números del articulado que no afecta al fondo de la ordenanza ni al acuerdo adoptado en el anterior pleno.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA REPOSICIÓN DE EFECTIVOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL Y PUESTA DE MANIFIESTO QUE CON ESTA MEDIDA NO SE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación, Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de Mayo de 2017, sobre la propuesta relativa a la solicitud de autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la reposición de efectivos del Cuerpo de la Policía Local y puesta de manifiesto que con esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Expte. GEX número 1572-2017

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS PARA LA REPOSICION DE EFECTIVOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL Y PUESTA DE MANIFIESTO DE QUE CON ESTA MEDIDA NO SE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La Ley 48/2015, de 29 de Octubre , de presupuestos generales del Estado para 2016 (LPGE 2016), publicada en el Boletín Oficial del Estado el 30 de Octubre de 2015, prorrogado automáticamente en base a lo dispuesto en el artículo 134.4 de la CE, en relación con el artículo 28 de la LGP, contiene en su título III “De los gastos de personal”, Capítulo I “De los gastos del personal al servicio del sector público”, dos artículos que resultan de aplicación a la Administración Local: el artículo 19 relativo a “Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público” y el artículo 20 relativo a “Oferta de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_1imp_difus_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 19. Uno c) y en el artículo 20. Uno. 1 por emisión anterior.

Con fecha 30 de enero de 2017 fue aprobado mediante acuerdo plenario el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2017, elevado a definitivo al no haberse producido alegaciones durante el periodo de exposición pública. Dicho expediente se acompañaba de informe de Secretaría de fecha 18 de enero de 2017, donde se indicaban las cuestiones concernientes al cálculo de dicha tasa, así como requisitos y documentos a incorporar en la tramitación de dicho expediente.

En base al expuesto, deben tenerse en cuenta las CONSIDERACIONES que se indican a continuación:

Primera.- Conforme a lo señalado en el informe emitido desde el Negociado Municipal de Personal, con fecha 11 de mayo de 2017, durante el ejercicio 2016 se produjeron en el Ayuntamiento La Carlota los siguientes ceses e incorporaciones, cuyo tenor literal del citado informe a continuación se transcribe:

“Con respecto al cálculo de la Tasa de reposición de efectivos, de conformidad con el artículo 21.uno.3 de la Ley 36/2014, sobre la fórmula de cálculo de la misma, señala lo siguiente: “Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2014, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.” (Idéntica redacción se mantiene en LPGE 2016)

Teniendo en cuenta, que durante el pasado ejercicio, han cesado en este Ayuntamiento por jubilación los siguientes:

- 1 Oficial de la Policía Local. Funcionario.
- 1 Capataz de Obras. Laboral indefinido.
- 1 Oficial Carpintería Metálica. Laboral indefinido.
- 1 Ordenanza Repartidor. Laboral indefinido.

De este modo, en el ejercicio de 2017 la tasa de reposición ha de calcularse restando al número de empleados que, durante el ejercicio presupuestario de 2016, dejaron de prestar servicios en cada uno de los diferentes sectores, cuerpos o categorías, el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2016, no se ha producido ninguna incorporación de empleados fijos en este Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Durante el ejercicio 2016 se ha jubilado en este Ayuntamiento un Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por lo que se podría llevar a cabo la cobertura de la misma por promoción interna, sin que esta cobertura afectase a la tasa de reposición de efectivos.

En este mismo sentido, se podría igualmente cubrir una plaza de policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, ya que esto no supone incremento alguno de gasto público, dado que el total de gasto se correspondería con una nueva plaza de policía local (consumiendo así la tasa de reposición de efectivos, siempre que concurran en el Ayuntamiento las condiciones en cuanto a autorización de operaciones de endeudamiento y cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria) mas la parte correspondiente a la categoría de oficial, que se cubriría por promoción interna, en cuyo caso no consumiría plaza de la tasa de reposición de efectivos.

Según se puede entender del escrito remitido a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía a todas las delegaciones del Gobierno, por parte de esa Dirección General de Administración Local, con fecha 16 de Mayo de 2015, Registro General 201537800007928, por parte de la que suscribe se entiende que podría llevarse a cabo la cobertura de ambas plazas, si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 20 Uno 2. Apartados C) y H) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 en el ejercicio presente, dispone que "se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. (...)".

En este mismo sentido, se debería de proceder a incluir en la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, 9 plazas de administrativo para su cobertura por promoción interna entre funcionarios de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que actualmente las funciones propias de estos puestos vacantes están atribuidas a otros funcionarios de la escala de Auxiliar, con carácter provisional, mediante adscripción provisional de funciones, sin que esto afecte a la tasa de reposición, de conformidad con la normativa legal al efecto. ""

Segunda.- Con respecto al cálculo de la Tasa de reposición de efectivos, de conformidad con el artículo 20. Uno .4 de la Ley 48/2015, sobre la fórmula de cálculo de la misma, señala lo siguiente:

- Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos, que se hubieran incorporado en los mismo, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedente de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo en cualquier otra situación





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en lo que se cesa.

- No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.
- Se consideran prioritarios por ley y por tanto, computan la tasa de reposición de efectivos se computa en un 100%: “C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.”
- La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3, se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del ejercicio.
- La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tomando en consideración lo dispuesto en el apartado anterior, la tasa de reposición de efectivos en el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) derivada del ejercicio 2016, para el Cuerpo de la Policía Local asciende a:

- Un Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, que será convocada para su provisión mediante promoción interna, sin que esta cobertura afecte a la tasa de reposición de efectivos.
- Una plaza de policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, derivada de la vacante producida por jubilación de la plaza de oficial, que se cubrirá mediante promoción interna.

Tercera.- El artículo 20. Uno.2 c) del LPGE permite, en el ámbito de la Administración Local, la cobertura de plazas correspondientes al personal de la Policía Local con un alcance del 100% de la tasa de reposición de efectivos siempre que se cumplan una serie de requisitos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En concreto:

a) Que la Entidad Local cumpla o no supere los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que la Entidad Local cumpla el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente.

En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno como órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

Los extremos anteriores han quedado acreditados en el informe número 47.4-2017, emitido por la Intervención Municipal de fecha 9 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Visto el expediente 1572/2017 relativo a “Solicitud de autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la reposición de efectivos y puesta de manifiesto de que con esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria”, por el funcionario que suscribe conforme a la normativa vigente se emite el presente informe a los efectos de acreditación ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública, del cumplimiento de los límites en materia de endeudamiento y de la estabilidad presupuestaria de esta Corporación, exclusivamente relacionado con la reposición de plazas vacantes de policía local, todo ello conforme al artículo 20.Uno.2, Apartados C) y H) de la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, prorrogado para el ejercicio 2017.

Primero: En relación a la estimación de ahorro neto obtenido de la Liquidación del Ejercicio 2016, así como el nivel de endeudamiento estimado tomando como referencia los ingresos ordinarios dimanantes de la liquidación del ejercicio 2016, calculadas ambas magnitudes de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Trigésima primera relativa a la modificación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2013, los datos obtenidos son los siguientes:

Respecto del Ahorro Neto, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, es decir se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios, presenta el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural***AHORRO BRUTO:**

1.- Derechos liquidados por operaciones corrientes ejercicio:			
Capítulos I, II, III, IV e V		<u>2016</u>	
		<u>D.R.N.</u>	
1.- Impuestos directos		4.663.693,86 €	
2.- Impuestos indirectos		39.705,36 €	
3.- Tasas y otros ingresos		1.364.412,98 €	
4.- Transferencias corrientes		5.359.691,32 €	
5.- Ingresos patrimoniales		75.361,47 €	
	Total	(a)	11.502.864,99 €

www.lacarlota.es

Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (ver nota MEH 2012)		(b)	75.361,47 €
1.- Aprovechamientos urbanísticos (canon, cuota urbanización, etc.)	0,00 €		
2.- Contribuciones especiales	0,00 €		
3.- Canon afectado de Servicios de Agua o Saneamiento	0,00 €		
4.- Ingresos afectados derivados de aprovechamientos agrícolas o forestales	0,00 €		
5.- Otros ingresos afectados	75.361,47 €		

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Derechos liquidados por operaciones corrientes (descontados ingresos afectados)	(a)-(b)=(1)	11.427.503,52 €
---	-------------	-----------------

2.- Obligaciones reconocidas de gasto corriente ejercicio:			
Capítulos I, II e IV		<u>2016</u>	
		<u>O.R.N.</u>	
1.- Gastos de personal	4.660.185,42 €		
2.- Gastos en bienes corrientes y Servicios	4.062.200,97 €		
4.- Transferencias corrientes	181.731,64 €		
	Total	(2)	8.904.118,03 €

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

AHORRO BRUTO	(1)-(2)=(3)	2.523.385,49 €
---------------------	-------------	----------------

AHORRO NETO:

Entidad Crediticia	AÑOS PENDIENTES	ULTIMO INTERES	Importe pendiente	ANUALIDAD TEORICA
Banco de Santander	7,93	0,02	1.507.692,40 €	207.482,61 €
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	12	0,05	1.140.000,00 €	127.535,14 €
Caja Rural del Sur	5,5	0,01	2.231.617,75 €	425.049,07 €
Reintegro PIE 2008			159.036,12 €	10.602,36 €
Reintegro PIE 2009			406.332,12 €	27.088,88 €

C.I.F. P-1401700-H

20

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Previsión Ejecución Aval a PRODECAR (*)	10	0,02	1.060.000,00 €	118.006,12 €
TOTAL (4)			6.504.678,39 €	915.764,18 €

(*)Se ha realizado una simulación de concertación de préstamo por el importe de 1.060.000 euros, importe del aval suscrito por el Ayuntamiento con la entidad Banco de Santander, en garantía de préstamo suelo concertado por la entidad pública PRODECAR, en previsión de la posible ejecución judicial del aval. Condiciones: tipo de interés 2%, plazo diez años.

1.- Operaciones vivas a largo plazo proyectadas:

(No se prevén nuevas operaciones, sólo operación de refinanciación)

TOTAL
0,00€

Total anualidad teórica:	(4)+(5) = (6)	915.764,18
Obligaciones Reconocidas de los Cap I, II y IV financiadas con RTGG	(7)	23.470,00

AHORRO NETO (3)-(6)+(7)=(8)	1.631.091,31
------------------------------------	--------------

Porcentaje sobre derechos liquidados	[(8):(1)]*100	14,27%
---	----------------------	---------------

Respecto del nivel de endeudamiento:

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y SUS PATRONATOS

Entidad	IMPORTE	Tipo de Interés	DEUDA VIVA A 31/12/2016	Amortización	Intereses	Carga Financiera	DEUDA VIVA A 31/12/2017
Préstamo Caja Rural	2.941.677,94 €	1,45%	2.231.617,75 €	405.748,68 €	17.384,30 €	423.132,98 €	1.825.869,07 €
Préstamo Santander	2.450.000,00 €	1,14%	1.507.692,40 €	188.461,52 €	17.057,42 €	205.518,94 €	1.319.230,88 €
Préstamo BBVA	1.900.000,00 €	4,75%	1.140.000,00 €	95.000,00 €	52.457,82 €	147.457,82 €	1.045.000,00 €
Otras Operaciones (*)			1.060.000,00 €				1.060.000,00 €
	7.291.677,94 €		5.939.310,15 €	689.210,20 €	86.899,54 €	776.109,74 €	5.250.099,95 €

(*)Se incluye préstamo avalado por el Ayuntamiento a la empresa pública en liquidación Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A. (aval en ejecución judicial)

OPERACIONES DE TESORERÍA

21

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

Entidad	Fecha de concertación	IMPORTE/DEUDA VIVA 31/12/2016	TIPO DE INTERES	INTERESES	DEUDA VIVA A 31/12/2017 (*)
Caja Rural	31/07/2016	348.348,49 €	0,36%	1.250,00 €	350.000,00 €
TOTAL		348.348,49 €		1.250,00 €	350.000,00 €
TOTAL DEUDA VIVA A 31/12/2016		6.287.658,64 €	TOTAL DEUDA VIVA A 31/12/2017		5.600.099,95 €

(*) Póliza de Crédito prevista

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento

Capital vivo l/p	Capital vivo a c/p	Dº corriente liquidados (descontados ingresos afectados)
5.939.310,15 €	348.348,49 €	11.427.503,52 €

(CV a l/p+ CV a c/p)/ Dchos. ctes liquidados 2016 x100 =

55,02%

≤ 75%

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80



Segundo: En relación con el Informe de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, por esta Intervención se informa de que el mismo se cumple, habiéndose comunicado a través de la OVEL con fecha 28/04/2017."

VISTO asimismo el resto del contenido del expediente al efecto instruido.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la autorización para la reposición de DOS (2) plazas pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local, de acuerdo con la siguiente descripción:

- Un Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, que será convocada para su provisión mediante promoción interna, sin que esta cobertura afecte a la tasa de reposición de efectivos.
- Una plaza de policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, derivada de la vacante producida por jubilación de la plaza de oficial, que se cubrirá mediante promoción interna.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto que con esta medida no se pone en peligro el principio de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), tal y como queda acreditado en el informe de la Intervención municipal.

TERCERO.- Remitir a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local los informes de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Intervención relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos en art.20. uno.2 c) de la LPGE y en la Nota informativa sobre la acreditación ante le MINHAP, del cumplimiento de los límites en materia de la reposición de las plazas indicadas correspondiente al Cuerpo de Policía Local, así como el Acuerdo Plenario en el que se solicite al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la autorización para la reposición del 100% de las plazas vacantes, correspondientes al Cuerpo de la Policía Local.

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.*

QUINTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de La Carlota, para su conocimiento y efectos oportunos.*

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (12-05-2017) y firmas electrónicas].”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota):

“Desde GANEMOS La Carlota estamos a favor del empleo público y los servicios públicos y pedimos desde este foro una comisión o grupo de trabajo que afronte de una vez para siempre el problema que este Ayuntamiento tiene con el empleo público y las carencias de funcionariado, denunciadas en varias ocasiones por la secretaria del consistorio.

Creemos necesaria, por tanto abordar entre todas las partes un tema tan importante para nuestro Ayuntamiento como es este.”

A continuación toma la palabra, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA):

“Es lamentable que algo tan simple y evidentemente necesario como es la reposición de un miembro de la policía local que se jubila deba esperar, como mínimo, un año, legalmente, para que sea realidad.

Ni porque se esté jugando con la seguridad de la ciudadanía, ni porque nos cueste más dinero en horas extras y servicios extraordinarios de los demás policías, ni porque suponga un esfuerzo extraordinario para los demás miembros de la policía local, que deben cubrir el puesto de su compañero jubilado, nada de todo esto inmuta al gobierno popular, que legisló y sigue intentando legislar contra los intereses de la mayoría social y contra el sentido común.

No sé qué dirán al respecto los concejales del partido popular, quizá sigan defendiendo las bondades de la ley “montoro” que obliga a estar más de un año en precario en la policía local, y que impide hacer cosas tan de sentido común como contratar una limpiadora mientras otra está de baja.

En fin, el papel lo aguanta casi todo.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Seguidamente toma la palabra don Miguel A. Cardoso Martínez, Tercer Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien señala que la seguridad ciudadana es algo importante y por ello, su grupo aprueba la propuesta, no obstante, recuerda al equipo de gobierno la necesidad de ir adoptando las medidas necesarias para la regularización de todo el personal indefinido no fijo e interinos que trabajan en el Ayuntamiento, tal y como fuese manifestado desde Secretaria en sus informes.

Por el Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, se contesta que en la medida en que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vaya permitiendo la reposición, se irá procediendo a realizar los oportunos procesos selectivos.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Sociolaboral, Salud, Educación, Formación, Empleo y Consumo, en sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de Mayo de 2017, sobre la propuesta relativa a la aprobación del texto de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 3398-2017.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Considerando que el artículo 9.2 in fine de la Constitución Española atribuye a los poderes públicos, con carácter general, la misión de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Igualmente se establece como uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos en el artículo 27.1 que todos tienen derecho a la educación.

Considerando que el Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé, como uno de los objetivos prioritarios que debe inspirar el ejercicio de sus poderes, el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social (artículo 12.3.2º).

Considerando que correspondiendo el servicio público de educación superior a la Universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación, se comprenden entre sus fines al

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

servicio de la Comunidad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la tecnología y de la cultura, según se dispone en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Igualmente, el artículo 42 de dicha norma proclama que el estudio en la Universidad es un derecho de todos los españoles en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Considerando lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante el cual se dispone que "Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno."

A tal efecto Universidad de Córdoba ha remitido a este Ayuntamiento borrador del texto del Convenio Marco de Colaboración a suscribir con este Ayuntamiento de La Carlota, para la promoción y desarrollo de sus institucionales, a los efectos de que por esta Corporación Municipal sea aprobado.

Conforme a la Cláusula Primera del citado Convenio, la finalidad de éste es:

a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre la Universidad de Córdoba, el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y los Organismos y empresas dependientes de ambos.

b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.

c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.

d) El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.

e) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de actuaciones y programas en el plano social, cultural y económico.

f) La formación permanente del personal de ambas entidades.

g) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

Vista la memoria justificativa de la Concejala Delegada del Área de Educación, D^a Raquel M^a Alors Reifs, de fecha 12 de mayo de 2017.

Visto el Informe de Secretaría número 18, de fecha 15 de mayo de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Convenio.

Considerando lo establecido en los artículos 47 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 55 a 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de las Bases del Régimen Local; 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; 61 a 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto del "Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

En Córdoba a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Granados Miranda, como Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con C.I.F. P-1401700-H, nombrado en Sesión constitutiva del Ayuntamiento en Pleno, celebrada el día 13 de Junio de 2015, y actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de La Carlota, y con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local y en ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno en sesión _____ celebrada el día _____. Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
 - a) Que el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.
2. Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científico, técnico y culturales de interés común.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En su virtud la Universidad de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad del Convenio de Colaboración

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre la Universidad de Córdoba, el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y los Organismos y empresas dependientes de ambos.
- b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.
- c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- d) El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- e) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de actuaciones y programas en el plano social, cultural y económico.
- f) La formación permanente del personal de ambas entidades.
- g) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

El desarrollo del presente convenio marco de colaboración se materializará en programas y/o proyectos de actuación promovidos por los organismos y empresas dependientes de la Universidad de Córdoba y los servicios, organismos autónomos y empresas dependientes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota. Este Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Específico.

Ambas instituciones declaran su voluntad y compromiso de no establecer, formalizar ni suscribir durante el tiempo de vigencia del presente Convenio Marco de colaboración, ningún acuerdo ni convenio con cualesquiera entidades, servicios, organismos o empresas dependientes o participantes por alguna de las partes firmantes al margen de este convenio.

No obstante, los convenios o acuerdos suscritos por las entidades firmantes del presente acuerdo entre sí, o entre alguna de las entidades y los órganos o e entidades dependientes de ambas partes entre sí, continuarán vigentes hasta su conclusión.

Las materias y modalidades de colaboración podrán ser las siguientes:

- 1) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo a realizar en los Departamentos

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

y entes dependientes de la Universidad y/o en las Áreas de gestión del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y Organismos Autónomos o Empresas dependientes del mismo.

- 2) Prestación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- 3) Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados y estudiantes de ambas instituciones.
- 4) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social.
- 5) Intercambio de personal por tiempo limitado entre ambas instituciones o entre los organismos, entidades y empresas de ellas dependientes, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- 6) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del presente acuerdo marco de colaboración, debiendo ser evaluadas por la comisión mixta establecida en la cláusula sexta del presente acuerdo.

TERCERA.- Desarrollo del Convenio Marco.

Para la ejecución de los Programas y/o Proyectos de actuación en que se materialice el presente Convenio Marco se redactarán Convenios Específicos que deberán contener los siguientes datos:

- 1) Denominación.
- 2) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
- 3) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
- 4) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- 5) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, el calendario de las aportaciones, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa, así como la forma de justificación de la aportación de la Universidad de Córdoba.
- 6) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 7) En su caso utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas novena y décima.
- 8) Nombramiento de un representante por cada parte, que coordinarán la marcha y desarrollo del proyecto o programa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

CUARTA.- Normas de funcionamiento y tramitación.

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente acuerdo de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto o programa de actuación, mediante certificación acreditativa de la aprobación por el órgano competente.

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en los proyectos o programas de actuación, comenzarán a ser ejecutivos desde la fecha en que ambas instituciones tengan conocimiento de la aprobación del proyecto o programa de actuación.

QUINTA.- Comisión Mixta.

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio Acuerdo Marco de Colaboración, se constituirá una comisión mixta paritaria presidida conjuntamente por el Sr. Rector y el Sr. Alcalde – Presidente, o personas en quienes deleguen, y por dos representantes de cada parte, que serán nombrados por el Sr. Rector y el Sr. Alcalde – Presidente.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos dos veces al año. Asimismo deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

SEXTA.- Funciones de la Comisión Mixta.

- 1) Elaboración de los programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio marco.
- 2) Estudiar y decidir sobre las propuestas de programas y proyectos a desarrollar, que le sean presentados por los entes y organismos dependientes de ambas entidades.
- 3) Proponer para su aprobación por los órganos competentes de ambas partes los programas o proyectos de actuación a desarrollar.
- 4) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos aprobados, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.
- 5) Determinar la propiedad industrial de los resultados obtenidos con los programas o proyectos desarrollados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

SÉPTIMA.- Aportación de personal

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y la Universidad de Córdoba aportarán el personal que se determine en los programas o proyectos aprobados para su correcto desarrollo. Asimismo cada una de las entidades participantes en los programas o proyectos aprobados deberán poner a disposición de la otra entidad participante el personal investigador o técnico que se haya determinado en el acuerdo, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El intercambio de personal se deberá realizar cumpliendo la legislación vigente sobre prestación de servicio del personal funcionario en otras administraciones públicas.

OCTAVA.- Aportaciones materiales

Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o construidos, será determinada en el propio proyecto o programa por la comisión mixta en el momento de su aprobación.

NOVENA.- Utilización de resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la comisión mixta que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.

Cuando en el programa o proyecto se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la comisión mixta.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, debiendo figurar en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

DÉCIMA.- Propiedad y explotación de los resultados

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, se determinará en el seno de la comisión mixta la forma y el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

La explotación de los resultados, "Conocimiento o Saber" y patentes de cada proyecto de investigación se determinarán en el seno de la comisión mixta, salvo que en el proyecto o programa se determine con anterioridad cual será el destino de los mismos.

UNDÉCIMA.- Duración del acuerdo

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia no será superior a cuatro años, salvo prórroga acordada por las partes firmantes de hasta cuatro años adicionales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y anula el convenio marco vigente hasta la fecha. Su vigencia será de cuatro años, prorrogándose automáticamente salvo denuncia.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del presente acuerdo marco.

En cualquier caso deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor, y en todo caso las disposiciones de las cláusulas novena y décima subsistirán después de la terminación o rescisión del presente acuerdo marco.

DUODÉCIMA.- Litigio

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio Marco, las partes, conforme a la Ley 29/98, quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA
CARLOTA

José Carlos Gómez Villamandos

Antonio Granados Miranda^{****}

SEGUNDO.- Someter el mismo a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es/sede>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Tras la información pública, el antedicho Convenio de Colaboración se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Convenio de Colaboración en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría de la Corporación certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

TERCERO.- Aprobado definitivamente el "Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en el caso de haberse producido alegaciones por intereses de terceros, el acuerdo mediante el que se apruebe será notificado a éstos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

CUARTO.- Aprobado definitivamente el texto íntegro del Convenio y suscrito, será publicado en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota.

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Convenios Específicos que sean propuestos por la Comisión Mixta y que serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Publicar el acuerdo relativo a la delegación en la Junta de Gobierno Local de la aprobación de los convenios específicos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Universidad de Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos, instándole a que proceda a darle al mismo la publicidad correspondiente de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el texto del Convenio al Área de Educación del Ayuntamiento de La Carlota, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (12-05-2017) y firmas electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Raquel M^a Alors Reifs, Concejala-Delegada de Educación, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por la Concejala Delegado del Área de Educación):

“Buenas noches. La propuesta que desde el equipo de gobierno se trae esta noche a pleno es la aprobación de un Convenio marco para establecer unas futuras vías de colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota en los diferentes programas, cursos, proyectos, etc, de interés general para la población de La Carlota así como las necesidades que manifiesten sus ciudadanos.

Una vez que se apruebe el convenio marco, cada programa se llevará a cabo con la firma de un convenio específico en donde se recojan las características propias de cada proyecto. Estos programas son:

- Programa de Formación continua o permanente en donde se encierra todo tipo de formación que los ciudadanos de La Carlota y aldeas demanden (rama educativa, sanitaria, turística agroalimentaria, etc.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Programa Peslas en el que a través del cual las personas mayores pueden recibir clases de inglés a un ritmo sosegado para formarse y poder ayudar a sus hijos e hijas con las unidades didácticas de bilingüismo a diferentes niveles, dependiendo de la demanda de las personas (A1, A2, B1...)
- Uco idiomas y sus diferentes programas y métodos.
- Cátedra Intergeneracional.

La firma de este convenio no conlleva ningún coste, los recursos materiales, así como los espacios de impartición de las diferentes clases se desarrollarán en los lugares que dispone el Ayuntamiento, como es el Centro de Formación José María Alcaide, el aula de Centro de la Mujer, y una futura habilitación del centro de formación ubicado en el Colegio Carlos III en el edificio Pablo de Olavide. El personal docente correrá a cargo de la Uco.

Con todo esto se pretende tener una puerta abierta para que todo en lo que la Universidad se vaya gestando en cuestión de formación pueda llegar sin dificultad alguna a nuestros vecinos y vecinas.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota):

“Desde GANEMOS La Carlota apoyamos cualquier iniciativa que suponga un desarrollo cultural, educativo y social para la población. De este convenio nos gustaría resaltar y apuntar algunas cuestiones:

- Conveniar antes de un año pues corremos el riesgo de perder la oportunidad de suscribir este.
- Sería interesante no sólo hablar de la juventud sino vincularlo también a aulas intergeneracionales y actividades de reciclaje de adultos.
- Añadir en el capítulo de estudios y actividades los referentes a género y de memoria histórica.

Acercar la Universidad a la población rural en unos años en que las tasas académicas se disparan y dejan fuera a la mayoría de la población por cuestiones económicas, siempre es una buena noticia y una medida a respaldar. Esperemos que realmente sirva para lo que se describe y no quede sólo en una declaración de buenas intenciones.”

A continuación toma la palabra, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA):

“Interesante propuesta que ya tuvo precedente hace unos años con un convenio similar, aunque creo que fue poco aprovechado, además de que se truncó por la llamada crisis, aunque permitió iniciativas interesantes como la Cátedra intergeneracional.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Creo que hay que apoyar todo aquello que pueda beneficiar la extensión de la educación y la colaboración entre instituciones, máxime con la Universidad de Córdoba.

Lo que sí espero es que esa colaboración no se limite a la impartición de algunos cursos en nuestro pueblo, cosa ya muy interesante por sí misma, sino que se explore la posibilidad de volcar la experiencia y los medios de la UCO en materia de investigación, por ejemplo en temas agrícolas, en los cuales, es pionera en avances y descubrimientos.

Se trata, en definitiva, de poder aprovechar el potencial de la UCO en todo lo que nos pueda ofrecer, y de forma recíproca, ponernos a su disposición en lo que podamos ayudarles en su labor de investigación y divulgación del conocimiento."

Seguidamente don Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra indicando que la aprobación del acuerdo marco supone la cimentación para la realización de actividades formativas lo que también es importante para el empleo y aunque lo considera positivo el mismo debería haber venido a Pleno con proyectos más concretos. Por lo demás, se suma a la opinión de sus compañeros.

Acto seguido hace uso de la palabra doña Raquel M^a Alors Reifs, Concejala-Delegada de Educación, quien, en primer lugar, le responde a don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, que las actividades no irán solo dirigidas a los estudiantes o menores sino también a otros colectivos que están necesitados de reciclaje y nueva formación. Y que la formación continua está muy abierta a diversos campos.

Por otra parte, señala que la cátedra intergeneracional quedó parada por la propia UCO y se está intentando retomar.

Respecto a la investigación, evidentemente es un tema importante e interesante, pero ahora se trata de comenzar con actividades más específicas y en función de la demanda, se podrá estudiar la implantación de otro tipo de colaboraciones.

Sobre la concreción de proyectos le contesta a don Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, que uno de ellos será el relativo al programa UCO idiomas dirigido a adultos, pero que ahora solo se ésta abriendo la puerta al inicio de la colaboración con la Universidad.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

LOCALES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud, en sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de mayo de 2017, sobre la propuesta relativa a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 2374-2017

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Este Ayuntamiento de La Carlota lleva años desarrollando políticas de proximidad a través de equipamientos municipales, entendidos como espacios de desarrollo de las distintas labores y programas de las asociaciones, entidades y ciudadanía en general.

Actualmente se hace necesario abordar las políticas locales de equipamientos desde perspectivas más abiertas, heterogéneas y diversas. La demanda de la ciudadanía exige nuevas formas de organizarse con una pluralidad de contenidos, adaptación a la realidad cambiante y diversa del entorno local. Por ello, hay que tener en cuenta conceptos como son la proximidad, la transversalidad y la participación ciudadana.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por tanto, resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo-cultural de nuestra localidad para preservar y fortalecer la riqueza social y cultural de la comunidad.

Es en este contexto donde el Ayuntamiento de La Carlota despliega su acción de fomento del tejido asociativo, regulando y facilitando a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de un espacio donde desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos fijados en sus estatutos.

Los nuevos enfoques de las políticas de equipamientos son una necesidad insoslayable para poder hacer frente a los cambios sociales, económicos y políticos. El Ayuntamiento de La Carlota posee una red de locales e instalaciones públicas amplia pero a la vez dispersa, que hace necesario la dotación de nuevos instrumentos que permitan optimizar estos recursos para que lleguen a la ciudadanía en su conjunto, que su polivalencia llegue a ser una realidad de forma progresiva.

Considerando que para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado, que pasa por la aprobación de una Ordenanza que regule la puesta a disposición del tejido asociativo de la localidad, de bienes inmuebles, bajo los principios de eficacia y rentabilidad, responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales, teniendo en cuenta su doble faceta económica y social; como asimismo, la regulación de un procedimiento de cesión de los locales municipales que permita su utilización de forma reglada y que posibilite la cesión bajo unos criterios de máxima participación, transparencia y temporalidad determinados.

35

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Considerando que finalizado el trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de ordenanza, a través del portal web del Ayuntamiento, no se ha recabado opinión alguna de los sujetos ni de las organizaciones más representativas afectadas por esta futura norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de La Carlota lleva años desarrollando políticas de proximidad a través de equipamientos municipales, entendidos como espacios de desarrollo de las distintas labores y programas de las asociaciones, entidades y ciudadanía en general.

En el momento actual, parece necesario abordar las políticas locales de equipamientos desde perspectivas más abiertas, heterogéneas y diversas. La demanda de la ciudadanía exige nuevas formas de organizarse con una pluralidad de contenidos, adaptación a la realidad cambiante y diversa del entorno local. Por ello, hay que tener en cuenta conceptos como son la proximidad, la transversalidad y la participación ciudadana.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por tanto, resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo-cultural de nuestra localidad para preservar y fortalecer la riqueza social y cultural de la comunidad.

Es en este contexto donde el Ayuntamiento de La Carlota despliega su acción de fomento del tejido asociativo, regulando y facilitando las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, un espacio donde desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos fijados en sus estatutos.

Los nuevos enfoques de las políticas de equipamientos son una necesidad insoslayable para poder hacer frente a los cambios sociales, económicos y políticos. El Ayuntamiento de La Carlota posee una red de locales e instalaciones públicas amplia pero a la vez dispersa, que hace necesario la dotación de nuevos instrumentos que permitan optimizar estos recursos para que lleguen a la ciudadanía en su conjunto, que su polivalencia llegue a ser una realidad de forma progresiva.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Con la aprobación de esta Ordenanza, se pretende regular la puesta a disposición del tejido asociativo de la localidad, de bienes inmuebles, bajo los principios de eficacia y rentabilidad, responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales, teniendo en cuenta su doble faceta económica y social. Asimismo, la regulación de un procedimiento de cesión de los locales municipales que permita su utilización de forma reglada y que posibilite la cesión bajo unos criterios de máxima participación, transparencia y temporalidad determinados.

El régimen jurídico de los bienes, sin perjuicio de la normativa básica, ya viene recogido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero que la desarrolla y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en otra legislación administrativa de carácter general. Atendiendo a las distintas modalidades de uso contempladas en dicho régimen, y al constituir uno de los fines prioritarios de esta Ordenanza el fomento del uso compartido de los bienes municipales demaniales objeto de cesión, la modalidad principal que esta normativa regula es la de "uso común especial" al concurrir en el mismo especiales circunstancias de intensidad en favor del movimiento asociativo, pero sin que mediante el mismo se limite o excluya la utilización por los demás interesados y sin perjuicio, por tanto, de la posibilidad de su disfrute por la ciudadanía. No obstante, también existen determinados locales, que no participan de esta nota de demanialidad, lo que no impide que puedan ser objeto, de igual forma, de uso por el tejido asociativo municipal, en los términos que dispone la antes citada normativa.

Asimismo, con esta Ordenanza se pretende dar una regulación uniforme, que sirva de desarrollo a lo dispuesto en los artículos 21 y 74 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, como precedente normativo del compromiso corporativo con las Asociaciones y Entidades a efectos de facilitarles los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Atendiendo a los fines señalados, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a dictar esta Ordenanza Reguladora.

INDICE

Título I OBJETO DE LA ORDENANZA REGULADORA

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Regímenes básicos de uso y gestión
- Artículo 3. Espacios que se ceden
- Artículo 4. Régimen jurídico de los bienes
- Artículo 5. Entidades Beneficiarias
- Artículo 6. Solicitudes
- Artículo 7. Tramitación
- Artículo 8. Cesión
- Artículo 9. Formalización de la cesión o autorización de uso
- Artículo 10. Obligaciones

Título II. DE LAS NORMAS GENERALES DE USO DE LOCALES

- Artículo 11. Usos
- Artículo 12. Mantenimiento de los bienes objeto de la cesión o autorización





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Artículo 13. Horarios
- Artículo 14. Espacios comunes
- Artículo 15. Actividades no Permitidas
- Artículo 16. Obras
- Artículo 17. Responsabilidad civil y fianzas

Título III. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES

- Artículo 18. Obligaciones
- Artículo 19. Criterios de Valoración

Título IV. POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- Artículo 20. Potestades
- Artículo 21. Obligaciones

Título V. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO

- Artículo 22. Extinción de la cesión o de la autorización de uso
- Artículo 23. Posibilidad de poner a disposición otro local en determinados casos.
- Artículo 24. Indemnización o compensación a causa de la extinción
- Artículo 25. Responsabilidad por no reintegrar los bienes
- Artículo 26. Revocación por incumplimiento

Título VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 27. Responsables
- Artículo 28. Procedimiento
- Artículo 29. Infracciones
- Artículo 30. Sanciones
- Artículo 31. Concurrencia de sanciones
- Artículo 32. Prescripción de las infracciones y sanciones

DISPOSICION TRANSITORIA
DISPOSICION FINAL PRIMERA.
DISPOSICION FINAL SEGUNDA.

Título I OBJETO DE LA ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1. Objeto.

- 1.- La presente Ordenanza Reguladora tiene por objeto regular los criterios y procedimiento general para la puesta a disposición, con carácter gratuito, de locales de titularidad o disponibilidad municipal a favor de asociaciones legalmente constituidas para el desarrollo de sus fines culturales, sociales, deportivos y otros de interés público, con la duración que se establezca en el correspondiente acuerdo.
- 2.- Asimismo se regula el marco general de uso y funcionamiento de los locales, sin perjuicio de las especificidades derivadas de su naturaleza jurídica, del uso específico a que se destinen y de los fines

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de las asociaciones beneficiarias.

3.- Quedan excluidas de esta ordenanza las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna, o aquellos inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica, así como la cesión de uso de locales a favor de otras Administraciones Públicas y de sus entidades u organismos dependientes que se regirán por su normativa específica.

Artículo 2. Regímenes básicos de uso y gestión.

1.- La puesta a disposición de los locales podrá producirse a favor de una sola asociación o bien a favor de dos o más asociaciones.

2.- Como regla general, y conforme al principio básico de optimización para fines asociativos, su puesta a disposición de asociaciones se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que lo permitan las características físicas del local y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades y servicios propios de las posibles entidades beneficiarias a criterio de los órganos municipales competentes.

3.- Excepcionalmente, se establecerá un régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad, cuando así se solicite, exista disponibilidad material para satisfacer dicha solicitud y concurren circunstancias que lo justifiquen en razón del interés público apreciado por parte de los órganos municipales competentes en el proyecto de actividades o servicios de la entidad solicitante.

4.- El régimen básico de uso, bien sea a favor de una o más asociaciones, implica, exclusivamente, el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a favor de las entidades beneficiarias, en tanto que resultan responsables del uso y gestión del inmueble, prevaleciendo, en todo caso, la titularidad o disponibilidad pública de dicho inmueble y las facultades que, como consecuencia de ello, pueda ejercitar el propio Ayuntamiento

Artículo 3. Espacios que se ceden.

El Ayuntamiento de La Carlota, a petición de las asociaciones que lo requieran y que cumplan los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza reguladora, acordará la cesión o autorización de uso a las mismas de los siguientes tipos de locales:

- a) Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o en parte.
- b) Bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso en todo o en parte.
- c) Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización a las referidas entidades.

Artículo 4. Régimen jurídico de los bienes.

1. El régimen jurídico aplicable a los bienes patrimoniales objeto del presente Reglamento se encuentra conformado por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero que la desarrolla, en la Ley





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa patrimonial que resulte de aplicación. En lo no previsto en dicha normativa, se estará a lo regulado supletoriamente en la legislación administrativa de carácter general.

2. Los bienes demaniales o de dominio público se sujetarán a las normas y condiciones establecidas para este tipo de bienes en la legislación administrativa de carácter general.

Artículo 5. Entidades Beneficiarias.

1. Para adquirir la condición de beneficiario es necesario que la asociación o entidad interesada:

- No tenga ánimo de lucro y sus fines sean de interés general.
- Se encuentre legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de La Carlota y mantenga sus datos actualizados.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- 9) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 10) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- 11) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 12) Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos previstos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 13) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.
Se entiende por estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, lo previsto en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.
- 14) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 15) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- 16) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

3. También podrán ser beneficiarios con carácter excepcional las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento, pero de reconocido prestigio y consolidada representatividad inscritas en cualquier otro Registro Público de ámbito nacional, regional o provincial y siempre con fines de interés municipal y que será apreciado por el Pleno del Ayuntamiento de La Carlota.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las entidades interesadas deberán presentar una solicitud suscrita por su representante legal y dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Original o copia diligenciada de los Estatutos de la asociación, debiendo contener expresamente su descripción como entidad sin fines lucrativos y la definición de su ámbito sectorial y/o territorial de actuación.

b) Fotocopia del DNI del/la representante legal.

c) Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se solicita la puesta a su disposición de un local municipal.

d) Certificado del/la Secretario/a de la asociación acreditativo del número de socios/as o afiliados/as a la misma.

e) Memoria descriptiva del proyecto para cuyo desarrollo se solicita la puesta a su disposición del local, conteniendo como mínimo los apartados siguientes:

- Descripción de las actividades previstas, tanto aquellas que se deriven de necesidades organizativas y de funcionamiento interno de la entidad, como las que impliquen prestación de servicios en beneficio de sus miembros y/o con proyección pública exterior.

- Régimen de uso pretendido, en exclusivo beneficio de la propia entidad o en régimen de uso compartido con otras entidades.

- En el caso de solicitar la adjudicación del local en régimen de uso exclusivo, declaración relativa a la posible disposición de la entidad a aceptar un régimen de uso compartido con otras entidades beneficiarias.

- Descripción aproximada, conforme al proyecto de actividades presentado, de superficies, características y emplazamiento del local, los usos concretos y horarios de utilización previstos en los diferentes espacios e instalaciones del local.

- Medios materiales y personales de que dispone la entidad para el desarrollo de las actividades previstas.

- Presupuesto que destinará la asociación al mantenimiento del local.

f) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Estatal de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Gestión Tributaria Municipal, o en su caso, autorización expresa para que se recaben por parte del Ayuntamiento.

g) En el supuesto de que ya obren en poder del Ayuntamiento los documentos relacionados en los apartados **a), b), c) y d)**, Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad, con el visto bueno de su Presidente/a, acreditativo de este extremo.

2.- Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares previstos según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Tramitación.

1.- El procedimiento de autorización comenzará por solicitud de la asociación o entidad interesada, acompañada de la documentación señalada en el artículo 6.

2.- Si se observasen errores o faltas en la documentación, se requerirá a la asociación o entidad interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de la correspondiente notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición.

3.- Se podrá igualmente requerir de la entidad interesada la ampliación de los datos contenidos en la documentación aportada, si se estimase necesario a efectos de una más completa y correcta valoración de su petición. Con la misma finalidad, se recabarán los informes oportunos de las distintas áreas o delegaciones municipales que se estimen pertinentes para el proceso de valoración.

4.- En función de la disponibilidad de locales existentes y del grado de idoneidad o adecuación de dichos locales para las necesidades demandadas por las asociaciones, valorado conforme a los criterios previstos en el artículo 19 de esta Ordenanza, la Concejalía de Participación Ciudadana emitirá una Propuesta de adjudicación, de la que se dará traslado al órgano competente, previo informe favorable del Consejo de Participación Ciudadana.

5.- Sobre la Propuesta de adjudicación formulada por la Concejalía de Participación Ciudadana, el órgano competente en cada caso, procederá a adoptar el pertinente acuerdo o resolución de puesta a disposición.

6.- En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general. Todo ello, sin perjuicio, Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 8. Cesión.

1.- El acuerdo de cesión o autorización de uso establecerá la duración del mismo y concretará los espacios cedidos, las condiciones de uso, el horario de utilización y los criterios para fijar o modificar estos horarios.

2.. El acuerdo incorporará un Inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de cesión de uso.

3.- Las eventuales prórrogas a la duración inicial de la puesta a disposición serán de mutuo acuerdo entre las partes y deberán ser refrendadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

4. El plazo de vigencia de la cesión será:

4.1 Para los bienes patrimoniales el plazo de vigencia de la cesión de uso será de al menos **cuatro años** contados desde el siguiente al de la formalización del acuerdo de cesión, en los términos establecidos en el artículo 9, sin perjuicio de que puedan solicitarse prórrogas por igual período del tiempo de la cesión, siempre que así se solicite por la asociación o entidad y se verifique nuevamente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta Ordenanza.

4.2 Para los bienes de dominio público el plazo de vigencia de la autorización de uso se efectuará mediante autorización y será como máximo de cuatro años incluidos las prórrogas, según la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Para el supuesto de cesión de uso por plazo superior al anteriormente señalado, el régimen de cesión se efectuará mediante la oportuna concesión demanial.

5. La prórroga solicitada por la asociación o entidad, se efectuará por escrito con al menos tres meses de antelación con respecto a la fecha de vencimiento de la cesión o autorización de uso del local. La propuesta de prórroga requerirá el informe favorable del Consejo de Participación Ciudadana y su aprobación por el órgano competente.

Artículo 9. Formalización de la cesión o autorización de uso.

1.- Una vez notificada a la asociación o entidad la autorización o la cesión de uso del correspondiente local, será preceptiva la formalización de la misma en convenio que recoja las condiciones de uso que deberán ser suscritas y aceptadas por la misma. Dicho documento contendrá al menos:

- Identificación del local cedido.
- Identificación de espacios comunes, si los hubiera.
- Identificación de las partes.
- Objeto de la cesión.
- Condiciones de uso.
- Inventario de bienes muebles que sean objeto, en su caso, de cesión.
- Duración de la cesión.
- El compromiso de someterse a las condiciones específicas del acuerdo de cesión o autorización, sin perjuicio del resto de obligaciones que la normativa de carácter público y privada establezca a este respecto.
- Valoración económica del inmueble y posibles bienes muebles puestos a disposición de la entidad beneficiaria por comparación con los precios de mercado.

2.- La no formalización del documento o convenio por causa imputable a la entidad interesada al cabo tres meses contados desde la notificación del acuerdo o resolución de puesta a disposición, dará lugar a la resolución de la autorización.

Artículo 10. Obligaciones.

43

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

1.- La asociación o entidad ciudadana beneficiaria de una cesión o autorización de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de esta Ordenanza reguladora así como las que figuren en el acuerdo o convenio de cesión.

2.- Inmediatamente después de la formalización del acuerdo de cesión o autorización, la entidad beneficiaria dispondrá de un mes para presentar un proyecto de actividades y servicios para el año en curso. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento un nuevo proyecto.

3.- Cuando el bien cedido no sea de titularidad municipal, la asociación a la que se realice la cesión o la autorización deberá respetar los términos, límites y condiciones suscritos entre el Ayuntamiento y el titular de la propiedad de dicho inmueble.

Título II. DE LAS NORMAS GENERALES DE USO DE LOCALES

Artículo 11. Usos.

1.- Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión o la autorización de uso podrán regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos.

2.- Los locales cedidos en régimen de uso compartido podrán ser utilizados por diferentes asociaciones o entidades, siempre y cuando se respeten las condiciones de uso establecidos en el acuerdo de cesión.

3.- Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 12. Mantenimiento de los bienes objeto de la cesión o autorización.

1.- Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y, en general, de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

2.- Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión. Igualmente, velarán por la limpieza y el orden y después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores.

3.- En los locales cedidos para uso individualizado por una sola asociación, ésta se hará cargo del abono de los suministros necesarios para su actividad en cuanto a electricidad, agua, telefonía y limpieza, siempre y cuando el Ayuntamiento lo estimara conveniente y de las actividades que desarrolle obtenga algún lucro o beneficio de terceros ajenos a la entidad beneficiaria, indicándose en este caso, en el acuerdo de cesión correspondiente.

4.- En los locales de uso compartido, se procederá de igual forma, y cada asociación abonará la parte correspondiente a su consumo y suministros necesarios siempre y cuando el Ayuntamiento lo





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

estimara conveniente y de las actividades que desarrollen obtengan algún lucro o beneficio de terceros ajenos a la entidad beneficiaria, indicándose en este caso, en el acuerdo de cesión correspondiente. No obstante, la limpieza ordinaria correrá a cargo de las asociaciones velando cada una de ellas por el orden y la limpieza con el fin de que puedan ser utilizados por todas ellas.

5.- Concedido el uso, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales se facilitarán al representante de la asociación o entidad, que será responsable de su custodia y adecuado uso. Se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que por el Ayuntamiento así se autorice expresamente. En caso de que se hubieran entregado copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del periodo de uso de los edificios y locales.

6.- La asociación vendrá obligada a cesar temporalmente en su actividad en el local cuando fuera requerida por el Ayuntamiento de La Carlota, en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengán impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En ese caso, la asociación deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que al efecto se remitirá desde el Ayuntamiento.

Artículo 13. Horarios.

1. Uso individualizado.

a) Las asociaciones beneficiarias de un local de uso exclusivo podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente y se garantice la apertura del centro un mínimo de veinte horas a la semana, repartidas en, al menos, cinco días.

b) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, considerando la naturaleza de las actividades que desarrollan determinadas asociaciones, podrá establecer un número de horas de apertura del centro a la semana inferior al anteriormente referido.

2. Uso compartido.

a) Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas asociaciones los respectivos acuerdos contemplarán los días y horarios en que podrá ser utilizado por cada asociación.

b) Para distribuir los días y horarios en los que se podrán utilizar los equipamientos será necesario el consentimiento de todas las asociaciones afectadas.

c) Cuando se trate de centros abiertos al público en general, el Ayuntamiento de La Carlota fijará libremente el horario de apertura al público.

Artículo 14. Espacios comunes.

1.- En aquellos locales compartidos por varias entidades, corresponde al Ayuntamiento de La Carlota a través de su Concejalía de Participación Ciudadana establecer cuáles son los espacios de uso común de cada centro y la finalidad y el uso que se puede hacer de éstos. Por ejemplo: tablón de anuncios, patios, trasteros, conserjería o similares.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

2.- Será necesario el consentimiento de todas las asociaciones afectadas cuando se trate de redistribuir de nuevo el espacio asignado de uso exclusivo a cada una de ellas.

3.- En el caso de que los locales de titularidad municipal, objeto de la cesión, se encuentren ubicados en Centros o Equipamientos en los que además existan espacios comunes, no cedidos expresamente a ninguna asociación o entidad sin ánimo de lucro, la utilización de los mismos, no será objeto de aplicación de esta Ordenanza. No obstante en el documento de formalización de la cesión, referido en el artículo 9 se determinarán las condiciones de utilización de estos espacios comunes, tanto para las entidades con cesión en dichos centros y equipamiento, como para cualquiera otra a criterio del Ayuntamiento.

Artículo 15. Actividades no Permitidas.

1.- En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. En el caso de que una entidad esté interesada en contar con servicio de barra de bar para sus propios socios en el local objeto de la cesión, deberá solicitarlo a la Concejalía de Participación Ciudadana para que, una vez estudiada la idoneidad del espacio, se concrete la mejor fórmula que compagine las necesidades de la asociación y el respeto a las normativas correspondientes. Cuando la instalación y servicio de barra de bar se autorice, la entidad beneficiaria se hará cargo del abono de los suministros necesarios para esta actividad en cuanto a electricidad, agua, telefonía y limpieza ordinaria y extraordinaria, siempre y cuando el Ayuntamiento lo estimara conveniente y con la actividad se obtuviera algún lucro o beneficio de terceros ajenos a la asociación o entidad beneficiaria.

2.- No se podrán almacenar papeles, cartones ni material inflamable que pueda poner en peligro la seguridad de los usuarios. En materia de emergencias se estará a lo dispuesto en el Plan de Emergencias Municipal de La Carlota, aprobado por Pleno del Ayuntamiento o el específico del bien donde se ubique el local, conforme a su normativa reguladora.

Artículo 16. Obras.

1.- Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

2.- Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3.- En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 17. Responsabilidad civil y fianzas.

1.- Cada asociación o entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros, socios/as, usuarios/as o por el personal a su cargo, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Ante la celebración o práctica de cualquier espectáculo público o actividad recreativa incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, deberá solicitar la preceptiva autorización administrativa conforme al procedimiento correspondiente recogido en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

2.- Cada asociación contratará una póliza de seguro para el tiempo que dure la cesión que cubrirá tanto los bienes que deposite en los locales frente a los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que los miembros, socios/as, usuarios/as o por el personal contratado puedan causar a terceros. Deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos, en cualquier momento, por la Concejalía de Participación Ciudadana.

3.- El Ayuntamiento de La Carlota no mantendrá relación laboral, ni contractual alguna con el personal que cada asociación pudiera contratar para el desarrollo de las actividades que tengan lugar en las instalaciones cedidas. De esta manera será exclusiva responsabilidad de cada asociación cumplir respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes tanto en materia laboral, como en cualquier otra, bajo su específica y personal supervisión, quedando el Ayuntamiento de La Carlota, exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

4.- Cada asociación que utilice medios públicos municipales está obligada a su cuidado y será responsable del trato dado a los mismos, pudiéndose exigir fianza para responder de los desperfectos que por su uso se ocasionen.

Título III. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES

Artículo 18. Obligaciones.

1.- Todas las entidades ciudadanas y asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales contenidas en el Título II.

2.- También estarán obligadas a lo siguiente:

a) A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento.

b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el acuerdo o pueda autorizar el Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compraventa o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

d) A respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

h) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

i) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro o socio/a de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.

j) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

k) A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

l) A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización o autorización de uso, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

m) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza reguladora, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

n) Asumir los gastos de suministros que se establezcan en el documento de formalización de la cesión o autorización de uso.

Artículo 19. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración que servirán para fundamentar la Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la puesta a disposición de locales son los siguientes:

a) Incidencia social global del proyecto, medida en función del volumen estimado de población potencialmente beneficiaria de dicho proyecto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

b) Grado de confluencia del proyecto en que se fundamenta la solicitud con respecto a los objetivos municipales y, en este contexto, disposición efectiva de la entidad a colaborar activamente en posibles actuaciones municipales.

c) Grado de proyección o apertura pública de la entidad, medida en función de la contraposición entre las actividades previstas exclusivamente accesibles a miembros o socios/as de la propia entidad o asociación, con respecto a aquellas otras actividades programadas en beneficio de colectivos o sectores sociales no integrantes de la entidad.

d) Capacidad y experiencia por parte de la asociación o entidad solicitante para el desarrollo de sus proyectos y actividades.

e) Idoneidad del local con respecto a los usos y actividades previstas por la entidad, atendiendo a sus características físicas, espacios disponibles, etc.

f) Ámbito territorial de incidencia del proyecto en que se fundamenta la solicitud y, en función del mismo, valoración específica de la idoneidad del local solicitado en lo que respecta a su ubicación.

g) Preferencia del uso compartido sobre el uso exclusivo.

h) Exactitud y rigor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones municipales de la entidad.

i) Asimismo, se tendrá en cuenta con carácter preferente el hecho de haberse visto afectada la entidad por un caso de extinción anticipada del acuerdo de cesión o autorización de uso, cuando se hubiese fundamentado en supuestos no imputables directamente a la propia entidad.

j) Se tendrá en cuenta el alcance y repercusión del proyecto de la asociación en el fomento de la participación ciudadana.

k) Que el proyecto incluya actividades para el fomento de igualdad de oportunidades.

Título IV. POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 20. Potestades.

1. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de seguimiento e inspección a que se refiere el artículo 18.2 m). Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá hacer uso de la facultad de tutela a los efectos de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía propia de cada entidad social.

Artículo 21. Obligaciones.

El Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- a) Las que se deriven de esta Ordenanza reguladora y de la legalidad vigente.
- b) Conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso, para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.
- c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento, entendiéndose por tal la que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.

Título V. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO

Artículo 22. Extinción de la cesión o de la autorización de uso.

1.- Como regla general, el acuerdo que ampara la condición de la asociación o entidad usuaria se extinguirá con la finalización del plazo establecido o sus prórrogas, sin que sea necesaria comunicación expresa a tal efecto, debiendo quedar desalojado el local por la entidad beneficiaria para esa fecha.

2.- Asimismo, el acuerdo o resolución podrá extinguirse de forma anticipada con respecto al vencimiento del plazo otorgado en los supuestos siguientes:

- a) Por revocación.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la asociación o entidad.
- d) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- e) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan la presente Ordenanza, en especial, actividades económicas con lucro para particulares.
- f) Por disolución de la entidad o asociación.
- g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- h) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.
- i) Por la no formalización del documento o convenio conforme la regulación prevista en el artículo 9.2 de la presente Ordenanza.
- j) Por resolución judicial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Artículo 23. Posibilidad de poner a disposición otro local en determinados casos.

En el caso de que la extinción de la cesión o de la autorización de uso venga motivada por el apartado g) y h) del artículo anterior, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación o entidad afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo, siempre que exista disponibilidad.

Artículo 24. Indemnización o compensación a causa de la extinción.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 25. Responsabilidad por no reintegrar los bienes.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, por las causas señaladas, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de un mes, dejándolo libre y expedito, a disposición del Ayuntamiento, sin perjuicio de la potestad de éste de acordar y ejecutar por sí solo el lanzamiento. En todo caso será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 26. Revocación por incumplimiento.

1. La revocación del acuerdo o resolución de puesta a disposición procederá en los siguientes casos:

- a) Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron, en especial por la realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan la presente Ordenanza.
- b) Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
- c) Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso, incurriendo en supuestos tipificables como infracción muy grave.
- d) Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a terceros sin la debida autorización municipal.
- e) Por el incumplimiento de las obligaciones de abono de los gastos de mantenimiento y suministros por un período continuado de dos meses.
- f) Por la falta de uso del local por un periodo continuado de tres meses.
- g) Por incumplimiento de las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o por impedir el ejercicio de las facultades de inspección.

La revocación se efectuará por decisión motivada del órgano competente, previa tramitación de expediente, dándose trámite de audiencia a la asociación o entidad afectada. De las revocaciones se





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

dará cuenta al Consejo de Participación Ciudadana.

Título VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27. Responsables.

Serán responsables a efectos de esta Ordenanza reguladora las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que tengan la condición de beneficiarios/cesionario de un local municipal.

Artículo 28. Procedimiento.

1. Con carácter general, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título V De la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. La instrucción del procedimiento sancionador se efectuará de conformidad y con sujeción con los principios de la potestad y del procedimiento sancionador instituido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 29. Infracciones.

1.- Son infracciones leves:

- 6) No colaborar con la labor de inspección del Ayuntamiento.
- 7) Alterar o perturbar el desarrollo de las actividades de otra asociación o entidad sin ánimo de lucro, en caso de locales compartidos.
- 8) Impartir cursos o talleres de forma particular o privada por terceros ajenos a la asociación o entidad beneficiaria, o la realización de actividades a título individual con ánimo de lucro o beneficio o aquellas otras de juego de azar con contraprestación económica, salvo las excepciones contempladas en la normativa de aplicación.
- 9) El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los edificios, locales e instalaciones municipales cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave.
- 10) La producción de daños en los edificios, locales e instalaciones municipales cuando su importe no exceda de 1.500 euros.
- 11) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que no tengan la consideración de grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

- El uso de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de autorización de uso para fines distintos de los que motivaron el correspondiente acuerdo o resolución, siempre que no se disponga de autorización municipal expresa.
- La producción de daños en los locales cuando su importe oscile entre 1.500,01 y 7.500 euros.
- Las actuaciones sobre los edificios, locales e instalaciones municipales que impidan o dificulten gravemente la normal prestación del servicio público de que se trate.
- La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en edificios, locales e instalaciones municipales, cuando produzcan alteraciones irreversibles en los mismos, fuera de estos supuestos podrá ser considerada como leve.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- La ocupación de edificios, locales e instalaciones municipales una vez declarada la extinción de la autorización de uso.
- Incurrir en tres infracciones leves.

3. Son infracciones muy graves:

- La producción de daños en los locales por importe superior a 7.500 euros y/o que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio en el que se insertan.
- La transmisión o cesión en uso prolongada de los locales a terceros sin expresa autorización municipal.
- El uso de un local municipal sin la correspondiente autorización.
- Incurrir en tres infracciones graves.

Artículo 30. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

1. Las leves, con una amonestación y/o una multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
2. Las graves, con una incapacitación para acceder al uso de los locales objeto de esta Ordenanza por el plazo de un año y/o multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
3. Las muy graves, con una incapacitación para acceder al uso de los locales objeto de esta Ordenanza desde un plazo de tres años hasta una incapacitación absoluta, y/o multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

Artículo 31. Concurrencia de sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación causa efecto, se impondrá solo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas.

Artículo 32. Prescripción de las infracciones y sanciones.

- 1.- La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza reguladora, se producirá:
 - a) Las leves, a los seis meses.
 - b) Las graves, a los dos años.
 - c) Las muy graves, a los tres años.
- 2.- Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas muy graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICION TRANSITORIA.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza reguladora vinieran utilizando bienes de titularidad municipal, vendrán obligadas a aportar al Área, que en ese momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, en el plazo máximo de un mes, la documentación de la que dispongan relativa a la autorización municipal del uso del que disfrutan, a fin de que, por los servicios municipales, se proceda a la oportuna regularización de la misma conforme a lo que en esta normativa se establece.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la indicada documentación, el Ayuntamiento de La Carlota iniciará los trámites necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.

A los efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende por órgano competente aquel que así venga determinado por la normativa que resulte de aplicación en cada momento, sin perjuicio de las delegaciones que éste pudiera conferir. En caso de resultar competente el Pleno de la Corporación Municipal, éste podrá delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de las cesiones o autorización de uso a que se refiere la presente Ordenanza.”

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.»

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (12-05-2017) y firma electrónicas].»

Visto el informe de Secretaría número 17-2017, de fecha 12 de mayo de 2017.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don Alfonso Gálvez Carmona, Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, quien explica que la propuesta de Ordenanza viene a completar el convenio que fue suscrito con las asociaciones y también aprobada por el Consejo de Participación Ciudadana el día 17 de mayo de 2017.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota):

“Para GANEMOS La Carlota es una ordenanza que valoramos positivamente pero que llega tarde. Recordarle a la población de La Carlota que cuando iniciamos esta candidatura ciudadana, sufrimos la arbitrariedad a la hora de concedernos un lugar donde reunirnos y configurar lo que finalmente legamos a ser. En un primer momento se nos concedió un espacio, pero en siguientes ocasiones se nos denegó aludiendo a que éramos una formación política, criterio que como pueden comprobar no constaba en ningún documento ni ordenanza municipal.

Valoramos también el primer paso hacia una participación ciudadana en cuanto a la consulta no vinculante, aunque creemos que demasiado tímida y escasa para una sociedad que creemos que es madura para tomar sus propias decisiones. Nos hubiera gustado un proceso más abierto en participantes y tiempo, vinculante y central en el área de Participación, es decir, darle un papel importante en el curso.

Respecto a la ordenanza en concreto, apostamos por el uso de las instalaciones de cualquier grupo de personas no necesariamente legalmente constituidas pues la juventud, principalmente, y algunos sectores no pretenden una constitución como órgano inscrito sino para trabajar por la gente y su municipio sin ninguna otra pretensión. Y además, hasta su constitución como tal, pasan muchas necesidades de reunión que según el proyecto de ordenanza no podrían ser acogidos en ningún espacio municipal.

También observamos como parece ser más bien un documento de cesión de espacios y sedes para asociaciones por largos períodos de tiempo en exclusividad, por lo que se imposibilita el uso de otros colectivos que no hayan podido obtener una cesión. Por ello, creemos más justo, cesiones compartidas en el que tengan cabida todas las peticiones.

Este uso de espacios en exclusividad es especialmente grave en las aldeas, donde además de la poca oferta de lugares, pasan a estar totalmente ocupadas por asociaciones en exclusiva donde sólo entran socios y socias. En esta ordenanza no se especifica cómo se va a resolver ese problema.

Por último, nos gustaría que se hubiera reflejado un censo de las instalaciones y recursos que dispone la población y sus asociaciones para solicitar dicho uso y cesión.

Entendiendo que esta ordenanza sólo es para la cesión, lo que pretendemos es incluir el uso para que no quede desregulado y a criterio unipersonal del concejal o concejala de turno.

Por ello, nuestro voto no puede ser en contra por ser una petición que hemos cursado en varias ocasiones pero no podemos apoyarla por las importantes carencias y la falta de consenso y participación con la que ha sido redactada.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

A continuación toma la palabra, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA):

Esta ordenanza es la plasmación en papel de lo que viene siendo la práctica habitual municipal en cuanto al tratamiento de la cesión de locales municipales a las entidades sin animo de lucro.

Es cierto que en nuestro pueblo y nuestras aldeas hay multitud de asociaciones de todo tipo, unas con más actividad y otras con menos, quizá haya alguna que no tenga prácticamente ninguna, pero, en todo caso, entiendo que pueda ser complicado dotar de locales a todas. Esto se ha venido haciendo con más o menos problemas de coordinación, pero no está de más establecer una ordenanza que regule el uso y condiciones de estos locales.

Ahora bien, yo creo que sería bueno dar un salto cualitativo en cuanto a la adecuación de algunos locales específicos para determinadas actividades asociativas. Así, por ejemplo, creo que sería prioritario adecuar unas salas insonorizadas para actividades musicales, que se puedan usar como salas de ensayo de grupos musicales, de los cuales hay algunos en nuestro pueblo. Por cierto, tengo noticia de la reciente creación de una asociación de jóvenes en torno a este tipo de actividad, y desde aquí quiero felicitar y apoyar esta iniciativa, que me parece acertada y muy necesaria.

Leyendo la propuesta de ordenanza, creo que es aceptable en los términos y requisitos que plantea, por lo que vamos a aprobar dicha propuesta de ordenanza.”

Seguidamente don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PPToma la palabra señalando que la ordenanza es necesaria para ofrecer una regulación del uso de los locales municipales, pero considera que no se ajusta a la realidad y adolece de cuestiones que van a suponer cierta inseguridad jurídica por lo que solicita su retirada.

Acto seguido hace uso de la palabra, don Alfonso Gálvez Carmona, Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, quien responde a los grupos que sus opiniones revelan cierto desconocimiento del tejido asociativo y de las demandas de estos colectivos que se trabajan desde su Concejalía. Insiste en que la ordenanza viene a completar la regulación de los convenios suscritos y que se han cumplido los trámites oportunos, es decir, la consulta pública previa y el acuerdo del Consejo de Participación.

Respecto al comentario del representante de Ganemos le recuerda, que en primera instancia le fue concedido el uso de un local, pero que no obstante su grupo como partido político, debe regirse por la legislación correspondiente, y ello, sin perjuicio de que para las asambleas procuran utilizar espacio públicos y no locales.

También en relación con la asociación musical mencionada por don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, le señala que desde su concejalía se ha trabajado directamente con ella para que se constituyan legalmente.

Por alusiones don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota solicita la palabra para aclarar que en la segunda solicitud de local fue cuando se le denegó la cesión de uso sin ningún motivo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., la abstención de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y la abstención de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.-

Antes de dar comienzo a las intervenciones El Sr. Alcalde-Presidente solicita a los miembros de la Junta de Portavoces que presenten con antelación suficiente tanto las mociones como sus enmiendas a fin de que puedan ser debatidas consecuentemente. Por ello, siendo las veintidós horas indica que se va a hacer un receso a tales efectos, reanudándose la sesión a las veintidós horas y catorce minutos.

Mociones.-

1º- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 6.079, con fecha 22 de mayo de 2017, para la inclusión de una moción en defensa de los procesos de municipalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien expone la moción en defensa de los procesos de municipalización.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA):

“Efectivamente, la disposición adicional 27 a los PGE evidencia el afán privatizador del partido popular, impidiendo de hecho a todos los ayuntamientos españoles poder ejercer su autonomía municipal en materia de organización de los servicios municipales básicos, evidenciando, de forma





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

grosera y descarada, su inquina contra todo lo que representa lo público, como expresión de la propiedad común de la ciudadanía.

La corriente creciente de la toma de conciencia, por parte de muchas administraciones locales, de los beneficios, económicos y sociales, que representa la gestión directa de los servicios municipales ha hecho que, desde el gobierno del PP se fuerce a los ayuntamientos a mantener privatizados estos servicios que, desde nuestro punto de vista, deben regresar a la gestión directa municipal.

Además, utilizando la puerta trasera que supone una disposición adicional, que creemos anticonstitucional, por transgredir los principios de autonomía municipal, ponen de manifiesto su concepción de que las instituciones son su cortijo, y que, desde ella, pueden manejar a su antojo vidas y haciendas de todos los españoles y de las demás instituciones, de forma torticera y cínica.

La ya injusta normativa de reposición de personal público, que crea a diario innumerables problemas de funcionamiento en los ayuntamientos se ve agravada por esta nueva agresión al sentido común, pero que facilita el caldo de cultivo para que se siga desarrollando la corrupción, que se mueve como pez en el agua en medio de las privatizaciones, contratos, etc, por lo que se está evidenciando en los diferentes casos que se están viendo y cuyos "modus operandi" están saliendo a la luz.

Por lo tanto, vamos a apoyar esta propuesta y sus acuerdos, que nos parecen de justicia."

A continuación toma la palabra, don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta que su grupo entiende que el objeto de la moción debe ser tratada en sede parlamentaria, pues recuerda que se trata de una propuesta que aun no ha sido aprobada en el Congreso, órgano éste competente para su debate, por lo que considera mas oportuno que el grupo de Podemos allí representado efectúe las consideraciones oportunas. Por otro lado, de la lectura de la citada Disposición lo que se deduce es que se está procediendo a la regulación legal de una situación que ya se producía en la realidad, y que no se impide la incorporación del personal afectos a dichos servicios. Por dichos motivos, no se aprueba la moción.

Seguidamente doña Carmen Suanes Crespo, portavoz suplente del Grupo Político Municipal PSOE, toma la palabra señalando que el grupo PSOE si apoyará la moción pues está conforme con el fondo de la misma ya que para que puedan prestarse servicios de calidad es necesario contar con personal suficiente, pero debe contenerse la siguiente enmienda: se eliminará la referencia "y mas en nuestra comunidad, que es entre las CCAA donde mas dramáticamente se viven estos fenómenos".

Acto seguido hace uso de la palabra, don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien agradece el apoyo a la moción aceptando la enmienda propuesta.

El tenor literal de la moción enmendada es transcrito a continuación:

"Francisco Javier Mengual Morales, portavoz del Grupo Municipal Ganemos La Carlota en el Ayuntamiento de La Carlota, en nombre y representación y al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre), presenta, para su discusión y, en su caso, aprobación





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal la siguiente moción en defensa de los procesos de municipalización.

Exposición de motivos

I.- El pasado día 4 de abril el Gobierno del Estado, compuesto por sólo miembros del PP, presentó a las Cortes el borrador de los Presupuestos Generales del Estado de 2017. Además de ser unos Presupuestos antisociales, que distan mucho de la recuperación de derechos que pretenden vender por una supuesta mejoría de la economía; este partido ha decidido poner trabas a los procesos de remunicipalización de los servicios públicos que estamos afrontando o quieren afrontar distintos ayuntamientos.

Una vez más, en continuidad con los precedentes presupuestos generales, han sido unos presupuestos de austeridad, antisociales, que consolidan los recortes y reducen los recursos con los que se cuenta para garantizar los servicios públicos fundamentales. En estos presupuestos han sido particularmente maltratadas las Comunidades autónomas y las entidades locales, tanto por lo que tiene que ver con la financiación como por las inversiones previstas a nivel territorial.

Además de esto el Gobierno del Partido Popular ha decidido poner trabas a los procesos de remunicipalización de los servicios públicos que se están dando en muchos ayuntamientos, procesos que se han puesto en marcha básicamente para recibir la creciente petición popular en este sentido y para cumplir con una de las principales funciones de los ayuntamientos: garantizar el acceso a un serie de derechos inalienables de la ciudadanía. El PP ha decidido impedir por arriba lo que se está consiguiendo por abajo, en un claro atentado por otra parte a la democracia y la autonomía local imponiendo un modelo de gestión política frente a otras opciones democráticamente electa por la ciudadanía.

La Disposición Adicional 27 del borrador de los PGE recoge que las Administraciones "no podrán considerar como empleados públicos (...) a los trabajadores de los contratistas de concesiones de obras o de servicios públicos (...) cuando los contratos se extingan por su cumplimiento, por resolución, incluido el rescate, o si se adopta el secuestro o intervención del servicio".

Hasta el momento, lo más común en los procesos de remunicipalización es que el personal de las empresas contratistas pase a la Administración en primer lugar, como indefinidos no fijos y, tras los correspondientes procedimientos de ingreso, de forma definitiva.

También incluye esta Disposición, que en los supuestos en los que "en cumplimiento de una sentencia o previa tramitación de un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad", el personal se incorpore a sociedades mercantiles públicas se contabilizará como personal de nuevo ingreso en el cómputo de la tasa de reposición.

Como bien sabemos, la tasa de reposición es la limitación que tenemos los ayuntamientos para contratar personal. Esta limitación viene impuesta desde hace casi diez años, desde el inicio de la crisis, y marca un número concreto y exacto de trabajadores que pueden contratar las Administraciones.

La entrada en vigor de esta disposición implicaría que casi ningún proceso de remunicipalización de cierta envergadura, con un volumen de trabajadores y trabajadoras





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

considerable, se pudiera dar.

II.- Es evidente que lo que hace el Partido Popular es un ataque con una clara intencionalidad política: sabotear los procesos de remunicipalización ya iniciados, e imponer las privatizaciones aún en contra de los intereses y derechos de todos y todas.

Con esta medida, se utiliza la limitación de contratación de personal para impedir que los servicios se remunicipalicen o pasen a gestión directa. Si no hay personal para prestar el servicio ni puede contratarse, no hay más remedio que cerrar el servicio o mantener la gestión indirecta.

Lo que el Gobierno disfraza de medida en materia de personal es una intromisión inconstitucional en la autonomía local, robando a los Ayuntamientos la capacidad de elegir el modo de gestión de los servicios públicos de entre los distintos modos de gestión legalmente posibles.

Esta imposición de la gestión indirecta y la privatización se hace en contra de los derechos de la ciudadanía en general y las personas usuarias del servicio en particular, y en contra de los principios constitucionales de democratización y los rectores de la política social. Todos ellos se ven más garantizados y potenciados con la gestión directa de los servicios públicos.

La gestión indirecta es además más cara y menos eficaz que la gestión directa, como ha reconocido incluso el Tribunal de Cuentas en su Informe de 2011.

Y no cabe olvidar que la contratación pública en general, la gestión indirecta de servicios y la privatización, ha sido el espacio, menos democrático y menos transparente, donde se han desarrollado la gran mayoría o la casi totalidad de los grandes casos de corrupción y expolio de lo público por una minoría perpetrados contra la ciudadanía de todo el Estado.

Por tanto, no hay justificación alguna que apoye esta medida del Gobierno en los Presupuestos. Se trata de un acto de imposición ideológica inconstitucional que vulnera la autonomía local, los principios de buena administración, y las garantías de los servicios públicos, y que va en contra de los derechos e intereses de la mayoría.

III.- Por otro lado, después de más de diez años de Crisis-estafa, los Ayuntamientos han sido las únicas administraciones que han conseguido reducir significativamente su deuda, y que han mantenido los servicios públicos con un enorme sacrificio por los recortes de recursos, siendo las Administraciones que han cumplido con las estrictas reglas de estabilidad presupuestarias y financiera impuestas a base de amenazas sobre retenciones de las PIEs e intervenciones de los mismos.

De esta manera, pensamos que si el propio Gobierno central hace discursos de supuesta recuperación económica, es hora de que liberen los recursos a los Ayuntamientos para los servicios públicos y permitan la renovación de las plantillas públicas así como la nueva contratación como forma de potenciar los servicios públicos con la creación de empleo de calidad.

Las políticas de austeridad, de ahogo fiscal y financiero y de control presupuestario puestas en marcha en los últimos años han determinado un creciente aumento de la brecha social, de la desigualdad y de la exclusión social. Consideramos que sólo a través de un verdadero reforzamiento del ejercicio de los servicios públicos por parte de las administraciones territoriales, en particular los ayuntamientos es posible reducir los elementos de desigualdad tan presentes en nuestro territorio.

60

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ganemos La Carlota propone a este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno central a que elimine el texto íntegro de la Disposición Adicional Vigésima Séptima del borrador de los Presupuestos Generales del Estado 2017.

2. Instar al Gobierno central a que elimine la tasa de reposición que limita la contratación pública por parte de las administraciones, y a que libere los recursos a los Ayuntamientos donde se prestan los servicios para la ciudadanía como le exige la Carta Europea de Autonomía Local.

3. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno central, a la Mesa del Congreso y a los distintos grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados.

Fdo. Francisco Javier Mengual Morales. Portavoz Grupo Municipal Ganemos La Carlota.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación la moción enmendada, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción enmendada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

2º- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 6.060, con fecha 22 de mayo de 2017, para la inclusión de una moción sobre prestaciones terapéuticas a niños y niñas con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien expone la moción relativa al asunto de referencia y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Moción sobre prestaciones terapéuticas a niños y niñas con discapacidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Moción que presenta el grupo de izquierda unida los verdes convocatoria por Andalucía para su debate y aprobación en el pleno del Ayuntamiento de La Carlota.

Desde hace varios años, concretamente en la última legislatura de la ex alcaldesa Rafi Crespín, se acordó que el servicio del terapeuta ocupacional y, en el caso que fuese necesario, el de fisioterapia que depende del Ayuntamiento de La Carlota, pasase a ser gratuito para niños y niñas menores de 18 años de nuestro término municipal y de otras poblaciones que ya estuvieran acogidos a este servicio, ya que esta prestación funcionaba anteriormente con bonos para varias sesiones que pagaban una tasa.

Hasta hace aproximadamente dos meses, se le han estado prestando 2H/semanales (en algunos casos la hora era compartida si así lo estimaba el terapeuta).

En este momento por una mayor afluencia de menores en este servicio y no poder alargar más la jornada del terapeuta ocupacional, se han visto reducidas a una hora semanal estas prestaciones asistenciales a cada uno de los menores, viéndose evidentemente perjudicadas en su salud y en las respectivas economías familiares: varias familias han optado por continuar las actividades de sus hijos e hijas en la piscina, apuntándolos en los cursos de natación, por tal de mantener la actividad acuática, recomendada por el terapeuta. Esta actividad es monitorizada por personal de deportes, que, evidentemente no desarrollan otra labor que no sea para la que están preparados.

Así pues, los menores han tenido que cambiar una actividad dirigida a reforzar y continuar su terapia por la simple práctica deportiva, contra la que no tenemos nada, pero que no es la específica que recibían anteriormente.

Por lo que proponemos los siguientes acuerdos:

1.- El pleno declara urgente e inaplazable la contratación de una persona con la titulación adecuada para cubrir las necesidades de la terapia física y cognitiva de niños y niñas con necesidades especiales que, por el incremento paulatino de usuarios de este servicio municipal, se han visto privados de una hora semanal de terapia que antes se ofrecía. La persona a contratar estaría bajo la supervisión del actual terapeuta ocupacional, ya que es la persona que mejor conoce las necesidades individuales de cada usuario.

2.- Se insta desde este pleno a que el equipo de gobierno tramite urgentemente esa declaración de servicio esencial y urgente para ese servicio de terapia ocupacional, solicitando los informes de Secretaría e Intervención preceptivos o necesarios para ello.

3.- En caso de que el pleno no estime los puntos 1 y 2, se adopta el acuerdo de que en todos los planes de empleo público en que se tenga opción legal se oferte una plaza temporal para refuerzo de estas terapias, de manera que los niños y niñas con estas necesidades especiales se vean perjudicados/as lo menos posible.

En La Carlota, a 22 de mayo de 2017. Firmado Juan Carlos Molina Alcántara. Pvoz. del Grupo Municipal de IUCA.”

“Rectificación en el preámbulo de la moción sobre prestaciones terapéuticas.

62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En el 4º párrafo, donde dice “La mayoría de las familias han optado por continuar las terapias en piscina pagando las respectivas cuotas, con el descuento del 30% por discapacidad, pero hacemos notar que los monitores de los grupos en los que entran estos menores no están cualificados para este tipo de terapias, aún esforzándose ellos en asumir directrices del terapeuta. Por este motivo entre otros, estos pequeños ven menoscabada la calidad y eficacia de sus terapias” debe decir: varias familias han optado por continuar las actividades de sus hijos e hijas en la piscina, apuntándolos en los cursos de natación, por tal de mantener la actividad acuática, recomendada por el terapeuta. Esta actividad es monitorizada por personal de deportes, que, evidentemente no desarrollan otra labor que no sea para la que están preparados.

Así pues, los menores han tenido que cambiar una actividad dirigida a reforzar y continuar su terapia por la simple práctica deportiva, contra la que no tenemos nada, pero que no es la específica que recibían anteriormente.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota):

“Desde Ganemos La Carlota creemos necesaria esta medida de dar respuesta a la demanda que hay actualmente con la contratación mediante la fórmula que se pueda, bien sea directa, bien con algún convenio de colaboración. Lo importante es el servicio a la ciudadanía y resolver sus problemas frente a otras partidas económicas y acciones que no son de primera necesidad como sí es este caso y en el que se emplean costosos recursos económicos y personales.”

A continuación toma la palabra, don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta que su grupo apoya también la moción pues la considerada que dicho servicio es muy adecuado y eficiente y debe ser adoptado a las nuevas necesidades.

Acto seguido, toma la palabra doña Raquel Mª Alors Reifs, Concejala-Delegada de Servicios Sociales, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por la Concejala Delegada de Servicios Sociales):

“Una vez más, con esta moción de izquierda unida se demuestra que desde la oposición todo es nada, cuando se hace mucho, muchísimo desde este Ayuntamiento y habría que ponerlo en valor.

Como bien se dice en esta moción, el Ayuntamiento de La Carlota desde hace unos años presta apoyo a las familias con menores con alteración ocasional o trastornos en el desarrollo, ofreciendo un programa de terapia ocupacional.

Un programa que es subvencionado 100% por este Ayuntamiento hasta los 18 años, un esfuerzo que hacemos entre todos para mejorar la calidad de vida de nuestros niños y de sus familias.

Este es nuestro objetivo ofrecer todo lo que esté a nuestro alcance para dar respaldo y bienestar a nuestras familias.

Partiendo de esto, hay que explicar bien los dos asuntos en los que se basa esta moción en la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

exposición de motivos, que aunque se presentan relacionados son distintos.

El primero, la regulación de las horas de terapia. Tratando de cumplir nuestro objetivo de ayudar a nuestros niños, durante los últimos años hemos visto como se han producido más altas en el programa de terapia ocupacional y por ello, se ha tenido que regular las horas para dar cobertura a todos por igual y además, así, hemos garantizado mayor eficiencia en la prestación de la terapia ocupacional. Todo esto, ha sido supervisado y aprobado por el terapeuta.

Por otro lado, el segundo asunto es la participación de los niños en las actividades de natación de la piscina.

Bien, cuando una familia solicita incorporarse al programa de terapia ocupacional, primero se hace una valoración por parte del médico que tenemos en deportes. Después, si así lo ve efectivo, pasa a la valoración del terapeuta ocupacional, quien establece la dinámica de trabajo con el menor. Sus terapias se aplican en dos modalidades: en seco, en la sala habilitada para este programa o en agua, en la piscina municipal. Todo este trabajo se hace con nuestro terapeuta.

Aquí, es donde debemos establecer el inciso, puesto que lo que hace referencia la moción sobre las actividades de natación es diferente a la terapia en agua.

Es decir, una vez realizada la terapia en seco o en agua, el terapeuta puede recomendar para una mejor estimulación de los niños, la práctica de algún deporte y el que se indica por sus mayores beneficios para este caso, es la natación.

Por tanto, lo que hace referencia en la moción no es a la terapia, sino a la participación en un deporte.

En este sentido, hay que decir bien las cosas, primero, no es una terapia es una recomendación y segundo, puesto que en la exposición se argumenta que "la mayoría de las familias han optado por continuar las terapias en piscina pagando las respectivas cuotas" hay que decir que son 5 de los 30 niños en alta de este programa que hacen por su cuenta la práctica de la natación, quienes se acogen a la bonificación del 30% que se aplica en las actividades deportivas.

Al respecto, hay que aclarar otro asunto de esta moción que señala a los trabajadores de deportes, pues se cuestiona su cualificación. Los monitores de natación son expertos en esta materia, el deporte acuático, además de cumplir con todos los requisitos para estar en sus puestos.

Esto tiene que quedar claro, los trabajadores de este Ayuntamiento son especialistas cada uno en su puesto: los monitores de natación para las actividades acuáticas y el terapeuta para la terapia ocupacional. Por tanto, cuando se está en terapia ocupacional, los usuarios son atendidos por un terapeuta, y cuando se está en un curso de natación, son atendidos por monitores de natación.

Tras explicar bien los temas en los que se basa la moción, hablemos del programa de la terapia ocupacional y las peticiones.

Como he dicho al principio, este Ayuntamiento tiene un programa de terapia ocupacional que da respaldo a las familias que lo necesitan, con el fin de ayudar, dentro de las posibilidades limitadas de un Ayuntamiento, a mejorar la calidad de vida de nuestros niños.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Y decimos, posibilidades limitadas de un Ayuntamiento, porque como sabe o por lo menos debería saber el concejal de izquierda unida, los Ayuntamientos tienen reguladas las competencias de los servicios que prestan y que en temas de servicios sociales y salud, tenemos escasas posibilidades. Esto hay que tenerlo claro, en estos campos, un Ayuntamiento puede complementar, pero no dar o adquirir un servicio. Y además, también hay que explicar que los Ayuntamientos se encuentran con muy poca capacidad de contratación de personal.

En definitiva, hay que destacar que el Ayuntamiento de La Carlota es pionero en la ayuda a las familias en este sentido.

Es más, hay que decir que nuestro Ayuntamiento es muy sensible con los niños y las personas con cualquier necesidad especial y con sus familias, voluntad de este equipo de gobierno y los que nos han precedido en mandatos anteriores.

Respecto a la atención a niños con necesidades especiales en nuestro pueblo, con esta moción se hace referencia al programa de terapia ocupacional, en el cual trabajamos para mejorar día a día como las infraestructuras, pero desde el Ayuntamiento se pone a disposición otros recursos como es el Centro de día o el proyecto que esperemos ver pronto en marcha del Centro de Atención temprana.

Una vez dejado todo explicado y aclarado, nuestro grupo no apoya esta moción.”

Seguidamente don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, toma la palabra y, en primer lugar, agradece al resto de grupos el apoyo a la moción y respecto a la intervención de doña Raquel M^a Alors Reifs, Concejala-Delegada de Servicios Sociales, le parece que la misma reconoce implícitamente que ha bajado la asistencia en cuanto a la terapia que reciben los usuarios por lo que hay un menoscabo en la atención y en definitiva, es un problema de voluntad política el que no se incrementa el mismo.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, indica que la terapia ocupacional es un programa de ayuda a las familias que se presta desde el Ayuntamiento y desde su propia condición física no puede sino más que afirmarse en el mismo pero en los términos en los que se presta en la actualidad. No obstante le recuerda que próximamente va a implantarse en el municipio un aula nueva de atención temprana que pretende ser un referente a nivel comarcal.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación el punto, acordándose, con el voto de dieciséis (16) concejales/as presentes, es decir, el voto en contra de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la no adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita.

3º- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por D. Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, registrado

65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de entrada en este Ayuntamiento con el número 6.020, con fecha 21 de mayo de 2017, para la inclusión de una moción relativa al servicio de comida a domicilio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y el voto a favor de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a D. José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien expone la moción relativa al asunto de referencia y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"Al Pleno del EXcmo. Ayuntamiento de La Carlota.

D. Sebastián Giraldo Granados, en su calidad de Concejales del Grupo del Partido Popular de esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente moción Servicio de Comida a Domicilio.

Exposición de Motivos.

En el Pleno del mes de marzo de 2011 se aprobó una Propuesta del Alcaldía relativa al establecimiento del servicio público consistente en elaboración de comidas para comedor y catering a domicilio e inicio del expediente de contratación para la gestión del citado servicio público mediante concesión.

Posteriormente, mediante procedimiento negociado sin publicidad, se la adjudicó este servicio al Grupo el Yate, S.C.A.

A día de hoy este Grupo Municipal considera necesario la puesta en marcha de manera inmediata de este servicio destinado a nuestros mayores. Para ello, será necesario una amplia y adecuada publicidad entre los vecinos que puedan estar en situación de demanda de este servicio.

Acuerdos

1.- Informar de forma personalizada y por escrito a los posibles beneficiarios de este servicio, mayores de 65 años.

2.- Poner en funcionamiento el acuerdo adoptado en el Pleno donde se aprobó dicho servicio.

En La Carlota, a 22 de Mayo de 2017. Fdo. Sebastián Giraldo Granados."

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota):

“Desde Ganemos La Carlota apoyamos la iniciativa por creer necesario este servicio debido no sólo a la cantidad de personas mayores que viven solas sino a la cantidad de familias sin recursos que puedan acogerse de una manera u otra a este servicio. Para ello pedimos a Servicios Sociales que redoble su esfuerzo por hacer un mapeo más exhaustivo de las necesidades reales y no quedar sólo en campañas informativas despersonalizadas, intentando que no se espere a que las posibles personas usuarias acudan sino que sean invitadas a participar en el servicio.”

A continuación toma la palabra, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta que considera necesario, en primer lugar, realizar las actualizaciones oportunas en las condiciones del contrato ya que el mismo está sujeto a tarifa. Por otro lado, también estima fundamental dar una adecuado publicidad al mismo.

Acto seguido, toma la palabra doña Raquel M^a Alors Reifs, Concejala-Delegada de Servicios Sociales, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por la Concejala Delegada de Servicios Sociales):

“El grupo del PP La Carlota hace referencia en su moción a un acuerdo adoptado en el año 2011, el cual, inició sus trámites administrativos, pero tras consultar en el área de bienestar e IBPS en La Carlota, tenemos constancia que no se llevó a efecto.

El motivo por el que no se llevó a efecto es porque no hubo demanda para llevarlo a cabo, una realidad que se mantiene hoy día, tal y como nos informan los técnicos.

En este sentido, hay que saber que el área de bienestar e IBPS están permanentemente en contacto con los usuarios potenciales de este servicio y no se detecta la necesidad tal y como expresa el PP en esta moción.

Así se constata a través de la ayuda a domicilio, servicio al que están acogidos en su mayoría estos usuarios potenciales al que hacemos referencia. Al respecto, hay que señalar que la preparación de la comida está dentro de la actividad del servicio a domicilio, al igual, que también se les acompaña a la compra.

Por tanto, con la ayuda a domicilio se da cobertura a muchas personas que podrían hacer uso de este servicio.

Por otro lado, también decir que desde la Junta de Andalucía, se contempla a través del decreto de inclusión un servicio a mayores en este sentido, al cual no nos acogemos porque no hay demanda, según los sondeos desde servicios sociales.

En la misma línea, este año el Ayuntamiento puso en marcha una iniciativa en Navidad en colaboración con la residencia de mayores, para que los mayores que estuviesen solos, fuesen a cenar en nochebuena y tan solo se contó con un par de personas.

Este es el contexto en el que nos encontramos en el municipio por lo que este servicio de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

comida a domicilio no es una necesidad tal y como se expresa en la moción.

De esta forma, no tiene sentido la moción y por tanto no la apoyamos.

Eso sí, ya que el PP de La Carlota trae esta moción para el servicio de comedor a los mayores de 65 años y dado que hemos comprobado que el servicio de ayuda a domicilio es un pilar base que atiende a nuestros mayores, desde el grupo socialista instamos al PP carloteño a que se sume a la petición de que el gobierno central mantenga la ley de dependencia y asuma la parte que le corresponde para sostener el sistema, porque es una ley que da derechos y asiste a nuestros mayores en su día a día.”

Por último, toma la palabra don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, manifestando que, en primer lugar, considera lamentable la falta de apoyo por parte del equipo de gobierno de unos acuerdos tan neutros como los planteados, máxime cuando ya se explicó en la Junta de Portavoces que existen personas que pueden ser beneficiarias del servicio aunque no sean usuarias del IPBS o considerados dependientes, siendo además, un servicio sujeto a tarifa, por lo que, el verdadero problema es que no se ha informado debidamente a la población.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación el punto, acordándose, con el voto de dieciséis (16) concejales/as presentes, es decir, el voto en contra de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la no adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita.

NOVENO.- DACIÓN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO Y PATRONATOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes de la Resolución de Alcaldía número 976, de fecha 26 de abril de 2017 (rectificada por Resolución de Alcaldía número 1266, de fecha 26 de mayo de 2017), por la que se aprueba la liquidación de Presupuesto General Consolidado de la Corporación, formada por la liquidación del Ayuntamiento, Patronato Municipal de Servicios Sociales, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes, del ejercicio económico 2016, cuyo tenor literal es como sigue:

«RESOLUCION DE ALCALDIA

Vista la Resolución de Alcaldía número 2017/976, de fecha 26 de Abril de 2017, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General Consolidado de la Corporación, formada por la Liquidación del Ayuntamiento, Patronato Municipal de Servicios Sociales, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deporte del ejercicio económico 2016.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal nº 50.2/2017 relativo a rectificación de error material en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, del Patronato Municipal de Deportes, cuya transcripción literal es la que sigue:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 50.2/2017 RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

En el ejercicio de la funciones de fiscalización de esta Intervención, se ha advertido error material en la Liquidación del Patronato Municipal de Deportes, por un importe de 33 euros, que afecta al Estado de la Liquidación del Patronato Municipal de Deportes, modificando el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y a su vez al Resultado Presupuestario y al Remanente de Tesorería del ejercicio 2016, y por ende, al Resultado Presupuestario y al Remanente de Tesorería del Presupuesto General Consolidado del Ejercicio 2016.

El error reside en lo siguiente:

Los Derechos Reconocidos Netos y la Recaudación Líquida del Estado de Ingresos del Patronato Municipal de Deportes relativos al Capítulo III TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS transcritos al objeto de determinar el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería fueron los siguientes:

	DRN	DEV.ING	RECAU.LIQ
CAPITULO <u>Ingresos</u>	586.496,01	0,00	523.436,54
A) Operaciones Corrientes	586.496,01	0,00	523.436,54
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS			
3 INGRESOS	283.218,31	0,00	283.218,31
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES	302.688,78	0,00	239.629,31
5 INGRESOS PATRIMONIALES	588,92	0,00	588,92
B) Operaciones de Capital	0,00	0,00	0,00
ENAJENACION DE INVERSIONES			
6 REALES	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00

Cuando la transcripción correcta debería de haber sido la siguiente:

	DRN	DEV.ING	RECAU.LIQ
CAPITULO <u>Ingresos</u>	586.463,01	0,00	523.403,54
A) Operaciones Corrientes	586.463,01	0,00	523.403,54
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y			
3 OTROS INGRESOS	283.185,31	0,00	283.185,31





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

4 TRANSFERENCIA CORRIENTES	302.688,78	0,00	239.629,31
5 INGRESOS PATRIMONIALES	588,92	0,00	588,92
B) Operaciones de Capital	0,00	0,00	0,00
ENAJENACION DE INVERSIONES			
6 REALES	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00

Se observa la diferencia de 33 euros tanto de Derechos Reconocidos Netos y Recaudación Líquida de dicha cantidad, esto es donde dice 283.218,31, debe de decir 283.185,31.

Corregido el error anterior se ven alteradas en disminución por el importe de los 33 euros las cifras del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería, tanto del Patronato Municipal de Deportes, como del Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería Consolidado.

El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas abre la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por la Administración.

La rectificación de error material, según la doctrina existente en esta materia (p.e. González Pérez) supone la subsistencia del acto (el acto se mantiene una vez subsanado el error), a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia del error. La pura rectificación material de los errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta a fin de evitar cualquier posible equívoco.

Por regla general, se tiende a identificar la expresión error material como sinónimo de error de hecho, con objeto de tomar como término diferencial el error de derecho. Lo cierto es que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y sobre la base de la experiencia casuística, ha establecido unos criterios interpretativos que permiten limitar el concepto de error material a aquellos supuestos en los que el error es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de tal manera que su corrección no cambie de sentido la resolución, manteniéndose éste en toda su integridad después de haber sido subsanado el error.

Por lo tanto, es error material aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de la prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse con toda certeza sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones.

A continuación se procede a transcribir la redacción correcta de las magnitudes económicas afectadas por el error detectado.

Dicha diferencia se traslada al cálculo efectuado del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería del Patronato Municipal de Deportes, de la siguiente forma:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe_firma_1imp_d1ov_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El Resultado Presupuestario calculado obtenido antes de la rectificación y que se recoge en Resolución de Alcaldía de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2016 es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO PATRONATO DE DEPORTES 2016

Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
----------------------------	--------------------------------	---------	--------------------------

a. Operaciones Corrientes	586.496,01	541.550,65	44.945,36
b. Otras operaciones no financieras	0,00	0,00	0,00
1. Total operaciones no financieras	586.496,01	541.550,65	44.945,36
2. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	586.496,01	541.550,65	44.945,36

Ajustes:

4. Créditos gastados financiados con remanentes para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00

Total Ajustes

0,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO**44.945,36**

Cuando conforme a la rectificación que se debe de realizar por importe de los 33 euros, debe de decir:

RESULTADO PRESUPUESTARIO PATRONATO DE DEPORTES 2016

Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
----------------------------	--------------------------------	---------	--------------------------

a. Operaciones Corrientes	586.463,01	541.550,65	44.912,36
b. Otras operaciones no financieras	0,00	0,00	0,00
1. Total operaciones no financieras	586.463,01	541.550,65	44.912,36
2. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	586.463,01	541.550,65	44.912,36

Ajustes:

4. Créditos gastados financiados con remanentes para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00

Total Ajustes

0,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO**44.912,36**

Y respecto al Remanente de Tesorería donde dice:

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

71

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80



Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

REMANENTE DE TESORERÍA

Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	26.160,36 €
Deudores pendientes de cobro (+)	71.714,12 €
Acreedores pendientes de pago (-)	-41.044,54 €
Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-177,56 €
Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	56.652,38 €
Saldo de dudoso cobro	8.654,65 €
Exceso de financiación afectada	0,00 €
Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	47.997,73 €
Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00 €
Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00 €
Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	47.997,73 €

Debe de decir,

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

REMANENTE DE TESORERÍA

Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	26.127,36 €
Deudores pendientes de cobro (+)	71.714,12 €
Acreedores pendientes de pago (-)	-41.044,54 €
Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-177,56 €
Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	56.652,38 €
Saldo de dudoso cobro	8.654,65 €
Exceso de financiación afectada	0,00 €
Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	47.964,73 €
Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00 €
Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00 €
Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	47.964,73 €

Dicha rectificación supone a su vez una modificación, como se ha indicado, del Resultado Presupuestario Consolidado y del Remanente de Tesorería Consolidado en los siguientes términos:

Donde dice:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO 2016

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes (*)	11.502.864,99	9.010.047,18		2.492.817,81
b. Otras operaciones no financieras	1.223.940,17	1.754.076,98		-530.136,81
1. Total operaciones no financieras	12.726.805,16	10.764.124,16		1.962.681,00
2. Activos Financieros	12.000,00	9.000,00		3.000,00
3. Pasivos Financieros	0,00	689.210,20		-689.210,20
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	12.738.805,16	11.462.334,36		1.276.470,80
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanentes para gastos generales			23.470,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.047.968,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			985.208,17	
Total Ajustes				62.759,83

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO**1.339.230,63**

(*) Se han eliminado las transferencias entre Ayuntamiento y Patronatos por importes de Derechos Reconocidos y Obligaciones reconocidas de 702.033,63 euros

debe de decir,

RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO 2016

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes (*)	11.502.831,99	9.010.047,18		2.492.784,81
b. Otras operaciones no financieras	1.223.940,17	1.754.076,98		-530.136,81
1. Total operaciones no financieras	12.726.772,16	10.764.124,16		1.962.648,00
2. Activos Financieros	12.000,00	9.000,00		3.000,00
3. Pasivos Financieros	0,00	689.210,20		-689.210,20
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	12.738.772,16	11.462.334,36		1.276.437,80
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanentes para gastos generales			23.470,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.047.968,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			985.208,17	

Total Ajustes**62.759,83****RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO****1.339.197,63**

(*) Se han eliminado las transferencias entre Ayuntamiento y Patronatos por importes de Derechos Reconocidos y Obligaciones reconocidas de 702.033,63 euros

Y respecto al Remanente de Tesorería Consolidado, donde dice:

REMANENTE DE TESORERIA CONSOLIDADO 2016

73

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

REMANENTE DE TESORERÍA	
Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.922.718,28 €
Deudores pendientes de cobro (+)	6.317.561,74 €
Acreedores pendientes de pago (-)	-1.008.492,84 €
Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-251.245,97 €
Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	6.980.541,21 €
Saldo de dudoso cobro	3.877.223,42 €
Exceso de financiación afectada	1.431.378,70 €
Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	1.671.939,09 €
Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	17.116,89 €
Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	34.293,21 €
Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	1.620.528,99 €

debe de decir:

REMANENTE DE TESORERIA CONSOLIDADO

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.922.685,28 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	6.317.561,74 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-1.008.492,84 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-251.245,97 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	6.980.508,21 €
6	Saldo de dudoso cobro	3.877.223,42 €
7	Exceso de financiación afectada	1.431.378,70 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	1.671.906,09 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	17.116,89 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	34.293,21 €
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	1.620.495,99 €

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

74

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30.00.01 - 30.00.12
(957) 30.06.80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Para que así conste y su incorporación al expediente de aprobación de la **liquidación del Presupuesto General Consolidado de la Corporación, formada por la Liquidación del Ayuntamiento, Patronato Municipal de Servicios Sociales, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deporte del ejercicio económico 2016** suscribo el presente Informe rectificativo corrección de error material, al objeto de la dación de cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 2017/976 relativa a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, haciendo constar asimismo que este corrección de error material por el importe citado de 33 €, si bien afecta en valores absolutos a los informes emitidos por esta Intervención a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, así como al Informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de endeudamiento, por esta intervención se considera, una vez analizado el impacto del error material en dichos informes, que no se altera sustancialmente lo expuesto en dichos informes en relación con el análisis económico efectuado, así como en el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad financiera, regla de gasto, nivel de endeudamiento etc...

El Interventor.

Doroteo García Crespo[™]

Considerando lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas abre la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por la Administración. y demás normativa de aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

ÚNICO.- Rectificar el error material detectado en la Liquidación del Presupuesto Municipal del Patronato de Deportes correspondiente al ejercicio 2016, quedando la **liquidación del Presupuesto General Consolidado de la Corporación, formada por la Liquidación del Ayuntamiento, Patronato Municipal de Servicios Sociales, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes del ejercicio económico 2016, como sigue una vez subsanado el error material citado:**

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA 2016

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes	9.377.512,88	6.847.803,49		2.529.709,39
b. Otras operaciones no financieras	1.223.940,17	1.749.242,01		-525.301,84
1. Total operaciones no financieras	10.601.453,05	8.597.045,50		2.004.407,55
2. Activos Financieros	12.000,00	9.000,00		3.000,00
3. Pasivos Financieros	0,00	689.210,20		-689.210,20
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	10.613.453,05	9.295.255,70		1.318.197,35

Ajustes:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

4. Créditos gastados financiados con remanentes para gastos generales	23.470,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	914.167,61
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	985.120,06

Total Ajustes

-47.482,45

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

1.270.714,90

RESULTADO PRESUPUESTARIO PATRONATO DE CULTURA 2016

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes	247.500,66	251.414,78		-3.914,12
b. Otras operaciones no financieras	0,00	658,51		-658,51
1. Total operaciones no financieras	247.500,66	252.073,29		-4.572,63
2. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	247.500,66	252.073,29		-4.572,63

Ajustes:

4. Créditos gastados financiados con remanentes para gastos generales	0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00

Total Ajustes

0,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

-4.572,63

RESULTADO PRESUPUESTARIO PATRONATO DE DEPORTES 2016

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes	586.463,01	541.550,65		44.912,36
b. Otras operaciones no financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras	586.463,01	541.550,65		44.912,36
2. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	586.463,01	541.550,65		44.912,36

Ajustes:

4. Créditos gastados financiados con remanentes para gastos generales	0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural***Total Ajustes**

0,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO**44.912,36****RESULTADO PRESUPUESTARIO PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES 2016**

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
--	----------------------------	--------------------------------	---------	--------------------------

a. Operaciones Corrientes	1.993.389,07	2.071.311,89		-77.922,82
b. Otras operaciones no financieras	0,00	4.176,46		-4.176,46
1. Total operaciones no financieras	1.993.389,07	2.075.488,35		-82.099,28
2. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

1.993.389,07 2.075.488,35 -82.099,28

Ajustes:

4. Créditos gastados financiados con remanentes para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			133.800,39	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			88,11	

Total Ajustes

133.712,28

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO**51.613,00****RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO 2016**

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
--	----------------------------	--------------------------------	---------	--------------------------

a. Operaciones Corrientes (*)	11.502.831,99	9.010.047,18		2.492.784,81
b. Otras operaciones no financieras	1.223.940,17	1.754.076,98		-530.136,81
1. Total operaciones no financieras	12.726.772,16	10.764.124,16		1.962.648,00
2. Activos Financieros	12.000,00	9.000,00		3.000,00
3. Pasivos Financieros	0,00	689.210,20		-689.210,20

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

12.738.772,16 11.462.334,36 1.276.437,80

Ajustes:

4. Créditos gastados financiados con remanentes para gastos generales			23.470,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.047.968,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			985.208,17	

Total Ajustes

62.759,83

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO**1.339.197,63**

77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

(*) Se han eliminado las transferencias entre Ayuntamiento y Patronatos por importes de Derechos Reconocidos y Obligaciones reconocidas de 702.033,63 euros

www.lacarlota.es

(957) 30.00.01 - 30.00.12
 (957) 30.06.80

Av. Carlos III, 50
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

B) REMANENTE DE TESORERIA**AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA**

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.766.879,25 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	6.140.428,16 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-875.290,10 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-251.393,10 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	6.780.624,21 €
6	Saldo de dudoso cobro	3.851.394,72 €
7	Exceso de financiación afectada	1.431.378,70 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	1.497.850,79 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	17.085,69 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	34.293,21 €
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	1.446.471,89 €

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA JUAN BERNIER

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.809,46 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	18.175,17 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-42.965,91 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-2,04 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	-22.983,32 €
6	Saldo de dudoso cobro	1.919,07 €
7	Exceso de financiación afectada	0,00 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	-24.902,39 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	-29,80 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00 €

78

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	-24.872,59 €
----	---	---------------------

www.lacarlota.es

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**REMANENTE DE TESORERÍA**

1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	26.127,36 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	71.714,12 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-41.044,54 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-177,56 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	56.619,38 €
6	Saldo de dudoso cobro	8.654,65 €
7	Exceso de financiación afectada	0,00 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	47.964,73 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00 €
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	47.964,73 €

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80**PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES****REMANENTE DE TESORERÍA**

1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	127.869,21 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	87.244,29 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-49.192,29 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	326,73 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	166.247,94 €
6	Saldo de dudoso cobro	15.254,98 €
7	Exceso de financiación afectada	0,00 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	150.992,96 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	61,00 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00 €
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	150.931,96 €

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO 2016

REMANENTE DE TESORERÍA

1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.922.685,18 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	6.317.561,74 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-1.008.492,84 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-251.245,97 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	6.980.508,21 €
6	Saldo de dudoso cobro	3.877.223,42 €
7	Exceso de financiación afectada	1.431.378,70 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	1.671.906,09 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	17.116,89 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	34.293,21 €
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	1.671.905,99

Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución.»

Visto el Informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismo Autónomos Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Servicios Sociales, correspondiente al ejercicio 2016, de fecha 26 de Abril de 2017.

Visto el informe de Intervención de la Liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de La Carlota y de sus Organismos Autónomos (Patronato Municipal Servicios Sociales, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Cultura), correspondiente al ejercicio 2016, de fecha 26 de abril de 2017.

Visto el informe de Intervención número 50.2/2017, relativo a la rectificación de error material en la liquidación del presupuesto ejercicio 2016 del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 26 de mayo de 2017.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota):

“Desde Ganemos La Carlota queremos destacar que los números parecen que cuadran, aunque no todos: déficit del Patronato de Cultura (al que se sigue sin incrementar en los presupuestos actuales), facturas sin consignación como acabamos de ver en este pleno, no cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de los patronatos de Cultura y Servicios Sociales, Presupuesto de ingresos sobreestimada al resultado final, etc. y todo ello con necesidades en la población como las destacadas

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

ps_firma_1imp_010v_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

hoy y otras muchas.”

Seguidamente don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, Tercer Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra matizando que se han incrementado los ingresos derivados del IBI como consecuencia de la revisión catastral y manifiesta la falta de capacidad del patronato de Cultura para generar ingresos.

Acto seguido hace uso de la palabra, D. Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Concejal Delegado del Área de Hacienda):

“Tanto el resultado presupuestario ajustado de 2016, como el remanente de tesorería del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Deportes y el Patronato Municipal de Servicios Sociales son positivos, este creo que es el quinto año consecutivo que es así; Cultura arroja un déficit presupuestario de unos 4.000 €, si bien hay que decir que la evolución es positiva ya que cada año hay menos déficit.

Hay que decir que el Ayuntamiento junto con los Patronatos, cumplimos con la ley de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el endeudamiento no llegamos al 75%, con lo cual estaríamos en condiciones de endeudarnos, en caso de necesidad, y sin ser necesaria autorización.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejal del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y un (1) Concejal del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quedó informado de la resolución de Alcaldía número 976, de fecha 26 de abril de 2017 (rectificada por Resolución de Alcaldía número 1266, de fecha 26 de mayo de 2017), por la que se aprueba la liquidación de Presupuesto General Consolidado de la Corporación, formada por la liquidación del Ayuntamiento, Patronato Municipal de Servicios Sociales, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes, del ejercicio económico 2016.

DÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA/INTERVENCIÓN, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del Informe de Tesorería/Intervención, relativo al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, correspondiente al primer trimestre de 2017, que obran en el expediente GEX número 3038-2017, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejal del Grupo Político Municipal IU-LVCA, y un (1) Concejal del Grupo





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Político Municipal Ganemos La Carlota, quedó informado del Informe de Tesorería-Intervención relativos al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad correspondiente al primer trimestre de 2017.

UNDÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 419/2016. NEGOCIADO: IM, QUE SE SIGUE EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, A INSTANCIA DE D. ANTONIO SOLDADO DEL POZO CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del decreto número 11/2017 que tiene carácter de firme, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, en procedimiento abreviado 419/2016, Negociado: IM, por el que se tiene por desistido al recurrente D. Antonio Soldado del Pozo, declarando la terminación de este procedimiento, sin costas, seguido contra la resolución de Alcaldía dictada en expediente sancionador número 03-2016 (GEX número 389-2016), instruido por infracción a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguda ciudadana.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quedó informado del decreto número 11/2017 que tiene carácter de firme, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, en procedimiento abreviado 419/2016, Negociado: IM, por el que se tiene por desistido al recurrente D. Antonio Soldado del Pozo, declarando la terminación de este procedimiento, sin costas, seguido contra la resolución de Alcaldía dictada en expediente sancionador número 03-2016 (GEX número 389-2016), instruido por infracción a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguda ciudadana.

DUODÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2017.-

El Sr. Alcalde-Presidente indica que con la entrega de la relación de Resoluciones los miembros de la Corporación se dan por enterados, de las adoptadas en los meses de Marzo y Abril de 2017, siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 409 al 730, ambos inclusive, del mes de marzo de 2017.
- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 731 al 1000, ambos inclusive, del mes de abril de 2017.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quedó informado de las Resoluciones adoptados por la Alcaldía durante los meses de marzo y abril de 2017.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

DÉCIMO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL AGRADECIMIENTO A LA LABOR DIVULGATIVA DE LA HISTORIA DE LA CARLOTA AL INSTITUTO DE ENSEÑANZAS SECUNDARIAS "NUEVAS POBLACIONES".-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Sociolaboral, Salud, Educación, Formación, Empleo y Consumo, en sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de Mayo de 2017, sobre la propuesta relativa al agradecimiento a la labor divulgativa de la historia de La Carlota al Instituto de Enseñanzas Secundarias "Nuevas Poblaciones", cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 3493-2017.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DIVULGATIVA DE LA HISTORIA DE LA CARLOTA AL IES NUEVAS POBLACIONES EN LA CONMEMORACIÓN DEL 250 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL FUERO DE LAS NUEVAS POBLACIONES.

Con motivo de la celebración del 250 aniversario de la promulgación del Fuero de Las Nuevas Poblaciones, durante el año 2017 el Ayuntamiento de La Carlota ha instado, tanto a asociaciones como a todas las entidades e instituciones que estén vinculadas con nuestra localidad a que promuevan actos que tengan este aniversario como temática principal.

El Instituto de Enseñanzas Secundarias "Nuevas Poblaciones" se ha destacado por su implicación con una serie de actos en la promulgación de tal efeméride y en que su alumnado y público en general conozca nuestra historia.

Desde el Ayuntamiento de La Carlota se quiere agradecer la labor divulgativa de la historia de La Carlota al Instituto de Enseñanzas Secundarias "Nuevas Poblaciones", en la conmemoración del 250 aniversario de la promulgación del Fuero de las Nuevas Poblaciones.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar el agradecimiento público a la labor divulgativa de la historia de La Carlota al Instituto de Enseñanzas Secundarias "Nuevas Poblaciones", en la conmemoración del 250 aniversario de la promulgación del Fuero de las Nuevas Poblaciones.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Director del Instituto de Enseñanzas Secundarias "Nuevas Poblaciones", para su conocimiento y del resto de la comunidad educativa de dicho IES.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (11-05-2017) y firmas electrónicas].»

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. José Carmona Carmona, Concejal Adjunto al Área de Educación, quien manifiesta cuanto sigue:

«Con motivo de la celebración del 250 aniversario de la promulgación del Fuero de Las Nuevas Poblaciones, durante el año 2017 el Ayuntamiento de La Carlota ha instado, tanto a asociaciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

como a todas las entidades e instituciones que estén vinculadas con nuestra localidad a que promuevan actos que tengan este aniversario como temática principal. Son muchas las actividades que se han llevado a cabo y muchas las que están proyectadas por tal acontecimiento.

Sin duda, una de las instituciones que se ha visto inmersa en esta celebración ha sido el Instituto de Educación Secundaria Nuevas Poblaciones de La Carlota, como cabría de esperar por su nombre y su localización.

La labor que está realizando el IES Nuevas Poblaciones en este sentido ha ido mucho más allá del mero compromiso y de lo que se podría considerar como obligatorio. Se han realizado actividades que han implicado a todos los estamentos del Centro: familias, alumnado, profesorado, personal de administración y servicios; así como a instituciones, tanto locales (Ayuntamiento), como provinciales (Diputación Provincial de Córdoba).

Aparte de otras muchas cabría destacar:

La realización de un Ciclo de Conferencias sobre la historia de nuestro pueblo, llevado a cabo en el propio Ayuntamiento y abiertas a todo el público que ha contado con una gran aceptación entre los vecinos de La Carlota.

Se ha elaborado una revista con la colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba y del Ayuntamiento de La Carlota que se repartirá de forma gratuita entre todos los alumnos del Centro y que pretende hacer llegar a todos los hogares de nuestro alumnado una pequeña historia de cómo fue la colonización de nuestro pueblo.

Se ha implicado a un grupo de más de cincuenta personas entre alumnado, profesorado y personal de servicios en la puesta en escena de una obra de teatro que pretende explicar a todos los alumnos y alumnas del Centro de una forma amena y divertida, cómo se firmaron los acuerdos que propiciaron la creación de Las Nuevas Poblaciones y cómo se puso en marcha la aventura tan azarosa y arriesgada que culminó con la fundación de nuestro pueblo.

Como se ha mencionado anteriormente, son todos los estamentos del Instituto los que han participado en estos eventos, pero no nos cabe la menor duda de que todo esto no se podría haber llevado a buen término sin el compromiso, más que demostrado, de todo el Claustro de Profesores del IES Nuevas Poblaciones que han puesto su empeño en que todos los actos sean entendidos y compartidos por todo su alumnado.

Y, cómo no, mencionar la actitud, la capacidad de trabajo y la creatividad tanto del Director del IES Nuevas Poblaciones D. Javier Lastra Manzanal como de su Vicedirectora, D^a M^a José García García, que, desde su compromiso profesional con la Historia, han sabido contagiar de su entusiasmo a toda la comunidad educativa con el fin de hacernos llegar a todos el conocimiento de nuestros orígenes como pueblo.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de La Carlota considera oportuno realizar el presente reconocimiento al IES Nuevas Poblaciones por su labor de difusión de nuestra historia como pueblo."

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota,





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota):

“Desde GANEMOS La Carlota manifestamos nuestro apoyo al reconocimiento al IES Nuevas Poblaciones y resaltamos la labor que desarrolla porque un centro educativo no puede estar aislado de la historia y el presente que le rodea, en beneficio de la comunidad escolar y de la sociedad en general.”

A continuación toma la palabra, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien no solo manifiesta su conformidad con el reconocimiento sino que además invita al citado Centro a continuar con esa labor de forma intermitente.

Seguidamente D. Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra señalando que debe reconocerse, en primer lugar, la labor diaria de los docentes del centro en general, aunque se felicita de forma particular a los promotores de las actividades culturales expuestas y es por ello, por lo que se reitera en su petición de que se efectúe un reconocimiento económico, o el menos de forma física mediante una placa conmemorativa que puede ser exhibida en el centro.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, comenta que tras finalizar el resto de puntos del orden del día se cederá la palabra al Director del Centro, presente en el Salón de Plenos.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

DÉCIMO CATORCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dirige a los/as señores/as miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunas, indicando que junto a la convocatoria de esta sesión les ha sido entregada a los/as Concejales/las las respuestas por escrito a las preguntas formuladas en la Sesión Ordinaria correspondiente al día 27 de marzo de 2017 y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL 27 DE MARZO DE 2017

GRUPO IU





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, formula los siguientes ruegos y preguntas, (facilitados a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA):

Preguntas:

1.- Hay varios ventiladores en el colegio de El Arrecife desde el año pasado esperando que se instalen. ¿Cuál es el motivo de no instalarlos? Igual que el arenero del mismo colegio.

El material citado está instalado.

2.- Hemos pedido por activa y por pasiva que se ilumine el semáforo de peatones de El Arrecife, ¿hay algún problema para que no se haya hecho ya?

Las luminarias de los semáforos tienen una normativa definida. En cuanto se disponga del material, se instalará.

GRUPO PP

D. José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas:

Quisiéramos saber lo que se ha recibido por parte de los representantes de la Alcaldía en el año 2016, si ha sido la misma cantidad para todos y si no ha sido así en función de qué y cómo se ha justificado.

Las asignaciones a los representantes de la Alcaldía Presidencia en los Departamentos/aldeas y en las barriadas del municipio, y de conformidad con el artículo 20 del R.D.L. 781/86 y 122 del R.O.F. y dada que la representación que ostentan al ser de tipo genérico está orientada únicamente al orden protocolario y como auxiliares del Alcalde, con funciones de vigilancia, información a los vecinos y de canalización hacia el Ayuntamiento de necesidades, etc., tendrán la consideración de indemnizaciones por el desempeño y tiempo empleado a las labores públicas municipales, estableciéndose en concepto de "lucro cesante" una indemnización de 12,5 euros la hora, con un máximo de 125,00 euros; a tal fin, con periodicidad mensual.

El cobro lo realizan todos/as por igual, excepto dos que ejercen sus funciones, sin cobrar nada: el representante pedáneo en Fuencubierta, al ser concejal liberado; y el representante de barrio Barrios de las Malvinas y Casco Histórico (se adjunta resolución de nombramiento de representantes pedáneos).

D. Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas:

Estamos en época primaveral, y mi pregunta es referida a los tratamientos sobre las cucarachas, y si se va aplicar el nuevo tratamiento que estaba previsto, también desea que se aclare si se está empezando a tomar medidas preventivas.

Respondida en pleno."





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

A continuación los Concejales formulan los siguientes ruegos y preguntas:

D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, formula los siguientes ruegos y preguntas, (facilitados a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota):

Pregunta:

Una vez que ha llegado el calor, ¿para cuándo se tiene previsto acometer la instalación de fuentes públicas?.

Ruego:

Rogamos una mayor señalética para el punto limpio por todo el casco urbano.

D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, formula las siguientes preguntas, (facilitadas a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA):

- Respecto a la bolsa de empleo de limpiadores/as no ha habido la publicidad que requiere tal noticia con la importancia que tiene.

¿Os conformáis con colgarlo en la web del Ayuntamiento y llamar a los que os parece bien?, ¿Se hará pública la lista con su orden correspondiente cuando termine el proceso de admisión?.

- ¿Qué horario de funcionamiento tiene la ludoteca?, ¿cuántos días a la semana?, ¿cuántos usuarios tiene por tramos horarios?. Sabemos que hay una persona de apoyo extraída a través del plan de empleo de la Junta. ¿Qué horario tiene?.

- ¿Cuál fue la cabeza pensante de la adquisición de las casetas de la feria del libro?. Casetas de mostrador alto donde un menor o persona con movilidad reducida no llega ni a ver los libros ni a pagar. No sé aún cuanto han costado, pero seguro que no son baratas, y ya que se hizo el gasto se podían haber pedido casetas más amplias y con el mostrador en oblicuo donde tengan acceso todas las personas, sin depender de su estatura.

- Respecto a los trabajadores del último plan de mayores de 30, se ha demostrado muy poca previsión al tenerlos trabajando esos meses y terminar con una cotización de 89 días lo cual no les permite acceder a la ayuda. ¿Qué remedio le daréis?.

- La concesión por la que el Ayuntamiento y todas sus dependencias, así como los particulares que lo deseen tienen acceso a internet, pagando una tarifa, se hizo con la empresa Portal Sierra Mágina. La facturación que reciben, al menos los particulares, está a nombre de Blaveo, que, evidentemente es otra empresa. ¿Ha recibido el ayuntamiento notificación de dicho cambio de nombre? ¿O es que es otra nueva empresa?, porque en el Pleno no se ha dado cuenta de ello. ¿Qué me pueden decir al respecto?. Por cierto, ¿a nombre de quien se factura la energía que consumen las antenas que utiliza dicha empresa Blaveo? Porque, a ojos de profano, la antena que hay en el campo de fútbol no tiene un contador diferenciado, por lo que deduzco que la energía consumida se le factura al Ayuntamiento. ¿Es eso así?.

D. Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP,





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

formula los siguientes ruegos y preguntas:

Ruego:

Que cuando se desplace la unidad móvil de la ITV agrícola se habilite un espacio público techado donde realizar el servicio, puesto que la última vez que vinieron al municipio, en el mes de mayo, estaba lloviendo.

Pregunta:

En relación con la bolsa de limpiadoras:

- Se expliquen las necesidades a cubrir con los contratos temporales.
- Se explique por que se ha optado por el sistema del concurso-oposición para contratos de tal naturaleza, para una bolsa excepcional y temporal que sólo durará dos años, cuando tenemos los graves problemas de tasa del personal laboral, los cuales han sido advertido por los servicios de intervención en varias ocasiones.

D. José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula la siguiente pregunta:

Reitera la pregunta efectuada en el Pleno anterior sobre ¿Cuánto perciben mensualmente durante el año 2016 los alcaldes pedáneos o representantes de Alcaldía, y de que forma se ha justificado?. La constestación que se me han dado es que es de 12,50 € la hora, pero lo que pregunto es cuánto se ha recibido y cómo se ha justificado.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Francisco Javier Martín Torres, Concej-al-Delegado del Área de Medio Ambiente, quien en el acto contesta a las preguntas planteadas por el Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, indicando que a pesar de que se ha incrementado la señalización para el punto limpio, se consultará sobre la viabilidad de colocar alguna señal adicional. Respecto a las fuentes, hace un par de semanas se recibió el presupuesto sobre la ubicación de las mismas para comenzar a su colocación en el núcleo principal y en las Aldeas, y en breve, conforme se disponga de personal, se pondrá en marcha el proyecto.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, contesta a la pregunta formulada tanto por el grupo de IU como por el grupo Popular, en referencia a la bolsa de empleo de las limpiadoras, indicando que para la elaboración de las bases se ha consultado al personal técnico de la Junta de Andalucía y que se elabora para efectuar contrataciones en los supuestos de sustituciones por IT, o cuando se necesite algún refuerzo en determinados servicios.

No se trata de una convocatoria para cubrir plazas de forma definitiva pero con el proceso elegido se está intentado dar oportunidad al mayor número posible de vecinos del municipio en condiciones de igualdad. Por ello, tanto en cuanto nos lo han permitido, se ha incluido, en los criterios de valoración el empadronamiento; se va a valorar también una prueba teórica, para intentar darle la máxima oportunidad al mayor número de gente posible y que no sea sólo el concurso.

Con respecto al resto de las contrataciones de personal que se hacen referencia, el Ayuntamiento está volcado acorde al informe emitido por la anterior secretaria de la Corporación; intentándose regularizar la situación lo antes posible. También hay que tener en cuenta la Ley General





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de Presupuestos nos impide y limita mucho el poder regularizar dichas contrataciones y sobre todo en la tasa de reposición que no se puede sacar ofertas de empleo público, sólo y exclusivamente el 100% de la tasa de reposición de la policía local, a un año posterior a su jubilación, el resto de la tasa de reposición está congelada, ya que no se puede.

Con respecto a la contestación del resto de las preguntas planteadas se hará llegar por escrito y en concreto a la pregunta planteada por don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, en relación con los representantes de Alcaldía se le contestará en detalle de la debida justificación.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al Director del Centro IES Nuevas Poblaciones, don Francisco Javier Lastra Manzanal, quien agradece el reconocimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

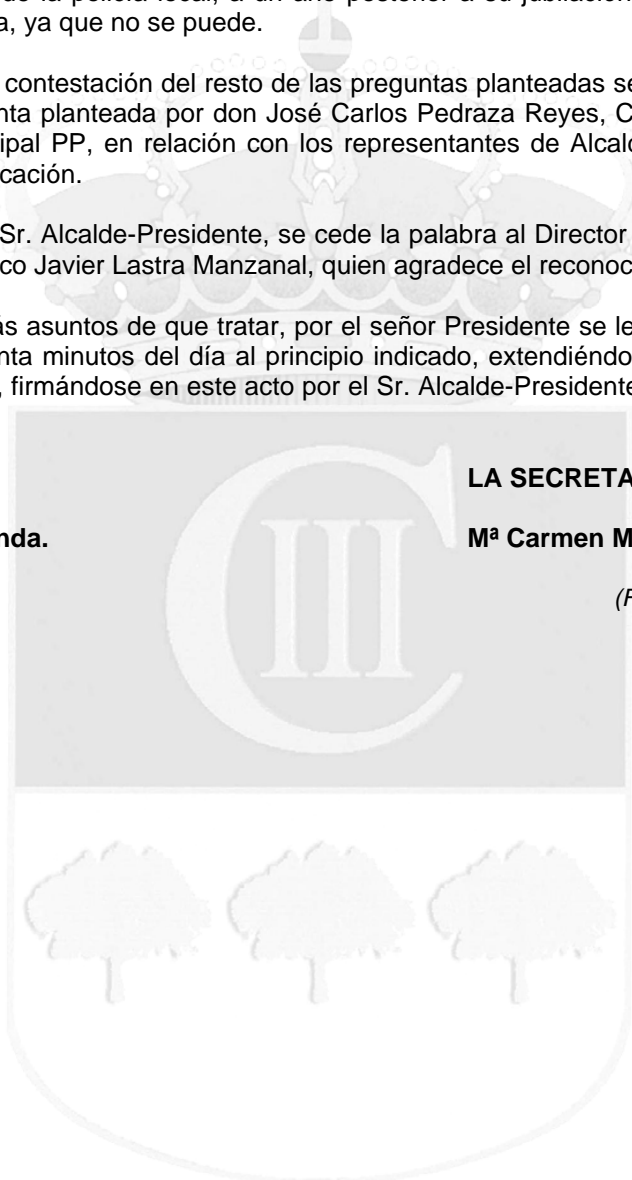
EL ALCALDE

Antonio Granados Miranda.

LA SECRETARIA GENERAL

M^a Carmen Molina Cantero.

(Firmado electrónicamente)



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 22/6/2017

Firmado por Alcalde el 22/6/2017



35CB6238618E50C73B4A

Código seguro verificación (CSV) 35CB 6238 618E 50C7 3B4A